

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2014-9483 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante fuera de Establecimiento Comercial. Pág. 20502

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2014-9588 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20518
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2014-9571 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20519
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2014-9572 Resolución de delegación de funciones de la Presidencia. Pág. 20520

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-9635 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Casa consistorial del Ayuntamiento de Lamasón. Objeto 4.1.21/14 Pág. 20521
- CVE-2014-9636** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Pasarela peatonal sobre el río Híjar, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Objeto 4.1.22/14. Pág. 20523
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-9059 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0020. Pág. 20525
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2014-9605 Anuncio de licitación para la ocupación mediante régimen de autorización de concurrencia competitiva de la Alameda Miramar por casetas durante la Semana Grande 2014. Expediente 319/2014. Pág. 20527
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2014-9574 Anuncio de enajenación por subasta de una vivienda municipal en Piñeres. Pág. 20528
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2014-9593 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la concesión del servicio de la cafetería del Hogar del Jubilado en Sarón. Expediente 37/2014. Pág. 20530

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2014-9606	Ayuntamiento de Entrambasaguas Exposición pública del Plan Económico-Financiero.	Pág. 20532
CVE-2014-9615	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 20533
CVE-2014-9616	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 20534
CVE-2014-9617	Ayuntamiento de Valdágila Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2014.	Pág. 20535
CVE-2014-9619	Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2014.	Pág. 20536
CVE-2014-9621	Concejo Abierto de Rucandio de Bricia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 20537
CVE-2014-9637	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 20538

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2014-9567	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 49/12/SAN.	Pág. 20539
CVE-2014-9569	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 66/13/DROG.	Pág. 20540
CVE-2014-9595	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 1888/2014 y otros.	Pág. 20541
CVE-2014-9596	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 1920/2014 y otros.	Pág. 20542
CVE-2014-9597	Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1270/2014 y otros.	Pág. 20544
CVE-2014-9598	Notificación de resolución de expedientes sancionadores 3657/2013 y otro.	Pág. 20546
CVE-2014-9560	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2014.	Pág. 20547
CVE-2014-9563	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20548
CVE-2014-9582	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20549
CVE-2014-9415	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador 623/13.	Pág. 20550
CVE-2014-9541	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20552
CVE-2014-9542	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20553
CVE-2014-9543	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20554

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2014-9584 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20555

CVE-2014-9585 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20556

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-9553 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 453/14/ARB. Pág. 20557

CVE-2014-9554 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 62/14/ARB. Pág. 20558

CVE-2014-9555 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2130/13/ARB. Pág. 20559

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-9590 Notificación Hoja de Aprecio. Instalación eléctrica denominada "Línea de media tensión 12/20 kV enlace C.T.I. La Paul 1-C.T.I. La Torca", en los ayuntamientos de Santa María de Cayón y Penagos. AT 117/09. Pág. 20560

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-9630 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio 2014, de Orden PRE/32/2014, de 23 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2014. Pág. 20561

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2014-8911 Información pública de solicitud de licencia de obra para acondicionamiento de local para bar en Beranga. Pág. 20562

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2014-9648 Aprobación definitiva de modificado de Estudio de Detalle de implantación de un área de servicio en margen izquierda de la carretera N-634, en Unquera. Pág. 20563

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-8921 Resolución aprobatoria de concesión administrativa para el uso privativo de 507 m² de terreno en el monte de utilidad pública Arados, Zarzoso y Raleo, número 36 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Ucieda y Ruento, para la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea. Pág. 20572

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-6623 Información pública de aprovechamiento de caudal en Los Corrales, con destino a usos industriales. Pág. 20579

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-9602 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria en la empresa Armando Alvarez, S. A., relativo al pacto sobre retribuciones. Pág. 20580

CVE-2014-9603 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Velasco y Gómez Gestión y Servicios, S. L., para el periodo 2014-2017. Pág. 20586

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2014-9638 Decreto 30/2014, de 19 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso que realiza el Ministerio de Justicia a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 20595

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-9385 Resolución de 24 de junio de 2014, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño. Pág. 20597

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-8925 Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 362, denominado Los Llanos, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y ubicado en el término municipal de Molledo. Pág. 20611

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2014-9601 Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente 11/316. Pág. 20617

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2014-9587 Notificación de requerimiento de datos estadísticos de carácter obligatorio. Expediente 14030538. Pág. 20618

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-9589 Citación para notificación por comparecencia de renuncia al puesto número 114 del Mercado de Maliaño. Expediente SEC/285/2014. Pág. 20619

CVE-2014-9592 Resolución de la Alcaldía de revocación y concesión de uso de huertos municipales ecológicos. Expediente SEC/53/2013. Pág. 20620

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-9581 Información pública de solicitud de licencia para centro medioambiental de almacenamiento previo de residuos industriales y comerciales en Polígono Industrial de Vallegón, 35-36 C, nave 2B, de Sámano. Expediente URB/568/2014. Pág. 20621

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-9551 Notificación de resolución en procedimiento despidos/ceses en general 142/2014. Pág. 20622

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CVE-2014-9552	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 111/2014.	Pág. 20624
CVE-2014-9626	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2014.	Pág. 20625
CVE-2014-9556	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 255/2014 en procedimiento ordinario 49/2014.	Pág. 20626
CVE-2014-9557	Notificación de sentencia 197/2014 en procedimiento ordinario 179/2014.	Pág. 20627
CVE-2014-9576	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2013.	Pág. 20628
CVE-2014-9577	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2014.	Pág. 20629
CVE-2014-9625	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia en juicio de faltas 444/2014.	Pág. 20630
CVE-2014-9578	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia 117/2014 en procedimiento de juicio de faltas 779/2014.	Pág. 20631
CVE-2014-9579	Notificación de sentencia 112/2014 en procedimiento de juicio de faltas 799/2014.	Pág. 20633

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-9483 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante fuera de Establecimiento Comercial.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante Fuera de Establecimiento Comercial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la gestión de sus intereses, el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que asimismo prescribe, en su Art. 4.1.a) que corresponde a los municipios la potestad reglamentaria.

La Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio, así como la legislación estatal relacionada con este sector, atribuyen competencias a los Ayuntamientos en esta materia. Al amparo de esta normativa y del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o sedentaria, se elabora la presente Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Medio Cudeyo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ventas efectuadas fuera de un establecimiento comercial permanente, en lugares y fechas fija o variable, previamente autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento, así como cualquier modalidad de la venta ambulante en el término municipal de Medio Cudeyo.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

En el supuesto de que surjan dudas en la interpretación de la presente Ordenanza, regirá con carácter supletorio la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y sus disposiciones de desarrollo, y el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o sedentaria, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ARTÍCULO 3º.- RESPETO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.

1.- No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora así lo prohíba, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la presente ordenanza.

2.- Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública, pudiendo ordenar la retirada de todos los productos alimenticios que no tengan la garantía de origen, o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad y estado, realizando a costa del vendedor las comprobaciones oportunas.

ARTÍCULO 4º.- TRIBUTOS MUNICIPALES.

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de la autorización o por aquellos que ejerzan de hecho actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente Ordenanza Fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación sobre Haciendas Locales.

CAPÍTULO II DE LA VENTA AMBULANTE

Sección Primera: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES.

1.- Se entiende por venta ambulante o no sedentaria, a los efectos de la presente Ordenanza, aquella que se realice por comerciantes que ejerzan esta actividad bien de forma habitual, ocasional, periódica o continuada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, y debidamente autorizados en instalaciones desmontables o transportables, tales como remolques, e incluyendo los camiones-tienda.

2.- Se define como mercadillo las jornadas en las que, con periodicidad fija, periódica u ocasional y en ubicaciones preestablecidas, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza, se desarrolle la venta ambulante en el término municipal.

3.- Se define como puesto la porción de terreno, de dimensiones y ubicación determinada, en la que se autoriza el desarrollo de venta ambulante a un determinado comerciante, en los términos de la presente Ordenanza.

4.- La venta ambulante se regulará por las normas legales que le sean aplicables, por la normativa de cada producto, así como por las prescripciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6 º.- MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

1.- Constituyen modalidades de venta ambulante sujetas a la aplicación de la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Mercadillos Fijos, que es el denominado "Mercadillo de Solares", que se ubica en el espacio ocupado en el parque El Ferial, C/ Emilio Maza, según Anexo I de la presente Ordenanza.

b) Mercadillos Ocasionales, que son los que se celebren en los lugares y fechas que acuerde el órgano competente, y que se desarrollan en los artículos 22 y siguientes de la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento por causa de interés general, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción o ampliación del número de puestos en el Mercadillo, e incluso la total supresión; sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

3.- Quedan excluidos de la presente regulación los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de forma habitual y permanente mediante la oportuna concesión, que se regirán por sus normas especiales.

Sección Segunda: Competencias y gestión de la venta ambulante

ARTÍCULO 7º.- COMPETENCIAS.

Corresponderá al Ayuntamiento de Medio Cudeyo otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal, conforme a las distintas modalidades que se establecen en la presente Ordenanza, y en el ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley de Cantabria 1/2002 de 16 de febrero.

Sección Tercera: Puestos y productos para la venta ambulante

ARTÍCULO 8.- PUESTOS DE VENTA.

1.- Los puestos de venta se instalarán en el lugar o lugares que especifique que el Ayuntamiento.

En ningún caso podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal. El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos, serán determinados por el órgano competente en la autorización, debiéndose respetar siempre un paso mínimo de servicios entre los mismos.

2.- Los titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados en esta ordenanza para cada modalidad de venta ambulante, teniendo en cuenta que, en todo caso, habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos estarán situados a una altura suficiente para que no impidan o molesten el paso de compradores y transeúntes, altura que en ningún caso será inferior a dos metros sobre el nivel del suelo.

Dicha autorización no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionar el correspondiente vehículo el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias del objeto de la autorización, no pudiendo deteriorar ningún bien público ni modificarlo, entendiéndose por modificación el traslado de contenedores, cuerdas y cables atados a árboles, plantas aplastadas, bancos rotos o conductas similares, siendo responsables de su deterioro.

3.- En todo momento se atenderán por los titulares de los puestos las indicaciones de los servicios competentes del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y de la Policía Local (que será la responsable del funcionamiento de la seguridad y del control interno) así como las instrucciones de sus agentes, tanto para la instalación de puestos como para el aparcamiento de vehículos de mercancías. Los vehículos de mercancía deberán permanecer fuera del recinto en que se efectúe la venta durante toda la franja horaria en que se realice la misma, permaneciendo en el recinto únicamente para efectuar las tareas de montaje y desmontaje de puestos y mercancía.

ARTÍCULO 9.- PRODUCTOS DE VENTA.

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos que no conlleven riesgo sanitario, a juicio de las autoridades competentes, y que la normativa vigente no prohíba o límite su comercialización en régimen ambulante.

2.- Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condicio-

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

nes higiénico - sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- No se autoriza la venta de los siguientes productos alimenticios:

a) Carnes, aves y caza: Fresca, refrigeradas y congeladas.

b) Pescados y mariscos: Frescos refrigerados y congelados.

c) Leche certificada y leche pasteurizada.

d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt, y otros productos lácteos frescos, así como quesos curados y semicurados, embutidos, jamones y fiambres y cualquier otro producto similar en el que su textura externa sea susceptible de contaminación aérea.

e) Pastelería, panadería y bollería rellena o guarnecida.

f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.

g) Anchoas, ahumados y otras conservas.

h) Todos aquellos productos que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo para la salud.

3.- Podrá excepcionalmente autorizarse la venta de los productos señalados en el apartado anterior, a excepción de la carne y los pescados y mariscos, cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de la adecuada instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados y se cumplan las condiciones higiénico - sanitarias que establezca la legislación sectorial para cada tipo de producto. A tal efecto, el solicitante de la correspondiente autorización deberá acreditar, en su solicitud, el cumplimiento de las prescripciones legales referidas a la conservación y manipulación de tales productos.

4.- No se podrá vender alimentos o productos alimenticios no envasados por quien carezca de carné de manipulador de alimentos.

5.- Las condiciones específicas para la venta de productos alimenticios serán las previstas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida y, en particular, las siguientes:

a) Nombre y apellidos, domicilio y DNI / NIF, teléfono de contacto. En caso de ser extranjero, además, el número de pasaporte o tarjeta / permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

b) Mercadillo en el que pretende ejercer la actividad.

c) Mercancías que vayan a expenderse y descripción de las mismas.

d) Personas autorizadas para ejercer en el puesto, las cuales deberán cumplir los requisitos de índole fiscal, laboral y sanitaria exigidos por las disposiciones en vigor (1 titular más 1 suplente).

e) Número de metros o superficie que precisa ocupar, indicando si la venta se pretende realizar en puesto desmontable, o desde un vehículo, remolque o furgón.

2.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación (documentación a presentar por el titular y por el suplente):

a) 2 fotografías tamaño carnet.

CVE-2014-9483

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

b) Fotocopia del DNI del solicitante, y de las personas autorizadas para ejercer en el puesto, y, en caso de extranjeros, de la tarjeta o permiso de residencia y trabajo (1 titular más 1 suplente).

c) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y acreditar estar al corriente del pago en las correspondientes cuotas, en su caso,

d) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social (RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS) y del que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.

e) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, y del certificado sanitario emitido por el Facultativo de Salud pública, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

Los documentos exigidos en el punto c) y d) podrán sustituirse por la correspondiente autorización de cesión de datos a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- Una vez recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, y considerados los informes técnicos que en su caso se emitan, se resolverá la solicitud autorizando o denegando, siendo, en este último caso motivada.

2.- El alcalde será el órgano competente para autorizar el ejercicio de la venta ambulante a la que se refiere el presente capítulo, sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones municipales constarán de forma expresa los siguientes datos:

a) Identificación del titular y de las personas autorizadas en el caso de que las hubiera (suplente).

b) Modalidad de comercio ambulante para el que se le habilita la autorización.

c) Periodo de validez de la autorización.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Fechas y horario del ejercicio de la actividad, en su caso.

f) Superficie a ocupar.

g) Características de la instalación.

A todos los vendedores autorizados se les proveerá de una tarjeta de identidad en la que constarán los anteriores datos, acompañándose de una fotografía del titular y del suplente; todo ello según Anexo II de la presente ordenanza. Esta identificación deberá ser exhibida obligatoriamente por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 13.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo 10.

2.- La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Tendrán carácter discrecional y por consiguiente podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la normativa aplicable, sin que den lugar a indemnización o compensación alguna.

b) En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor dentro del mismo periodo, más de una autorización para el ejercicio de la Venta Ambulante. Las autorizaciones tienen carácter individual y sólo se concederán a personas físicas.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

c) La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, prorrogable. Para la concesión de prórroga deberá presentarse la documentación y cumplirse los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización, siendo objeto de resolución expresa.

d) Tendrá preferencia en la solicitud de autorizaciones para el ejercicio de esta actividad aquéllos que suscriban una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros producidos por las instalaciones donde se desarrolle la actividad.

El Ayuntamiento establecerá, en caso de la utilización de dicha preferencia, el número de puestos a reservar, así como los criterios objetivos a utilizar para el ejercicio de dicha preferencia.

3.- En cuanto a su transmisibilidad, las licencias podrán concederse a personas físicas y serán intransferibles, salvo las excepciones indicadas a continuación.

No obstante lo expuesto, se autorizará la transmisión de la licencia, y por tanto, el cambio de titularidad, en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, enfermedad grave suficientemente acreditada o cualquier otra causa que impida al titular el directo ejercicio de la venta (supuesto de jubilación o declaración de incapacidad) podrá ser transferida al cónyuge o pareja de hecho acreditada o descendientes o ascendientes del titular hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y hasta el tiempo que dure su aprovechamiento. Este hecho habrá de comunicarse al Ayuntamiento, debiendo el nuevo adquirente cumplir las formalidades y requisitos previstos en la presente Ordenanza.

Subsidiariamente a las personas anteriores, y en los mismos supuestos, también podrá autorizarse la transmisión al suplente que conste en la autorización concedida. Este hecho habrá de comunicarse al Ayuntamiento, debiendo el nuevo adquirente cumplir las formalidades y requisitos previstos en la presente Ordenanza.

4.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante se comunicará, en el plazo de tres meses desde su concesión, a la Consejería competente en materia de comercio, para la correspondiente inscripción en el registro, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 de la Ley 1/2002, de Comercio de Cantabria.

ARTÍCULO 14º.- AUTORIZACIONES PARA MERCADILLOS OCASIONALES.

1.- Se podrá autorizar la venta ambulante, en las condiciones y fechas que sean fijadas por el órgano competente, en los siguientes períodos:

a) Puestos de ventas en las fiestas del municipio, siguiendo la costumbre tradicional, y con carácter excepcional y discrecional, se podrá autorizar la venta ambulante dentro del término municipal, y en los mismo términos y condiciones que los exigidos por los mercadillos fijos y periódicos, durante los días feriales de las fiestas que se celebren en el municipio, en los lugares y días que en cada momento se señale al efecto por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y previo pago de las tasas fijadas en la Ordenanza correspondiente.

b) Motivando el carácter tradicional de otras fiestas, se podrá autorizar durante las mismas la instalación de puestos para la venta ambulante de artículos de artesanado y ornato, de pequeño volumen, churrerías, juguetes populares y flores.

2.- La autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos ocasionales se comunicará, en el plazo de tres meses desde su concesión, a la Consejería competente en materia de comercio, para la correspondiente inscripción en el registro, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 de la Ley 1/2002, de Comercio de Cantabria.

ARTÍCULO 15º.- REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del titular.
- c) Fallecimiento del titular.
- d) Transmisión del puesto.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

- e) Sanción que conlleve pérdida de la autorización.
- f) Impago de los tributos o exacciones correspondientes (vía ejecutiva, sin concesión de aplazamiento o fraccionamiento).
- g) Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No instalar el puesto autorizado, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, en el mercado durante cuatro semanas consecutivas.
- i) Por revocación de la misma, previa resolución.
- j) Supresión del mercado de periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general, en el término municipal.
- k) Jubilación del titular

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS VENDEDORES

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

1.- Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio vendrán obligados a cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos y las tasas establecidos por la administración municipal y por la legislación vigente.
- b) Los vendedores ambulantes serán responsables, en todo momento, de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización y cumplan con las garantías que la legislación vigente exige a todos los productos. Para el cumplimiento de lo expuesto, están obligados a acreditar el origen de las mercancías que tienen en venta.
- c) Los titulares de los puestos deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones y hojas de reclamaciones a disposición del cliente..
- d) Los vendedores y comerciantes se someterán a la Legislación General Sanitaria, a las normas específicas de cada producto, a la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo, y al régimen aplicable a la protección de los consumidores y usuarios, determinado por la Ley general de Defensa de los Consumidores y Usuarios, su desarrollo reglamentario y la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y usuarios.
- e) Quienes ejerzan la venta ambulante, o cualquier otra modalidad de venta regulada en esta Ordenanza, estarán obligados a evitar el desarrollo de funciones o labores en este tipo de venta por parte de los menores en edad escolar obligatoria, a los efectos de garantizar la escolarización y asistencia normalizada de los mismos al centro escolar, todo ello de acuerdo con la Ley de Protección del Menor.
- f) Todos los vendedores dispondrán de los documentos acreditativos del origen de los productos que se ofrecen a la venta, en los que deberá constar la fecha de compra e identificación del vendedor.
- g) Se permitirá la publicidad voceada, sin altavoces, así como la música de ambiente en los puestos de venta durante el horario de celebración del mercado, siempre y cuando no moleste al resto de vendedores, vecinos, compradores y transeúntes, a criterio de los servicios municipales.
- h) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

i) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 80 cm del suelo, excepto aquéllas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

j) Asimismo, los productos alimenticios se expondrán, obligatoriamente, en contenedores o envases homologados, aptos para las características de cada producto.

k) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto.

2.- Especial atención se pondrá a la generación de residuos y limpieza de la vía pública, donde los vendedores ambulantes estarán obligados a proceder a la recogida y eliminación de residuos generados por el mercadillo, y en particular:

a) Quienes estén al frente de puestos ambulantes susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a recoger y mantener limpia el área afectada por su actividad.

Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada. Asimismo, una vez limpia el área afectada, los residuos generados deberán ser depositados en los contenedores depositados expresamente al efecto, previa su recogida en bolsas de basura debidamente cerrada.

3.- Será obligación del vendedor cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de la presente ordenanza, así como las instrucciones que reciba de la Policía Local, como encargada del control en el ejercicio de la venta ambulante.

ARTÍCULO 17º.- DERECHOS DE LOS VENEDORES.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados, no pudiendo ocupar pasillos, reservas de aparcamiento u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.

b) Ejercer pública y pacíficamente, dentro del horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta autorizada.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y policía municipal para poder realizar la actividad autorizada.

d) Presentar reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado.

e) En el caso de traslado del mercado para el cual se le haya otorgado la autorización, se garantizará, siempre que sea posible, la presencia en la nueva ubicación de cuantos estuvieran ejerciendo la actividad en el anterior emplazamiento, hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Se exceptúan de este derecho los supuestos de ampliación de la superficie del mercado.

f) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.

CAPÍTULO V DEL MERCADILLO FIJO

ARTÍCULO 18º.- LUGAR Y DÍAS DE CELEBRACIÓN.

1.- El mercadillo semanal está ubicado en el parque El Ferial, en la calle Emilio Maza.

2.- El mercadillo semanal se celebrará los miércoles.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el emplazamiento, así como el día y hora de celebración, si surgieran necesidades generales debidamente justificadas, así como la

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

potestad de acordar, si surgieran circunstancias de orden público o de interés general que así lo aconsejase, la suspensión de la celebración de este mercadillo por el tiempo que resulte necesario para atender la prioridad surgida, sin derecho a indemnización alguna. Dichos cambios se pondrán en conocimiento de la Cámara de Comercio correspondiente, a efectos de evacuar la audiencia prevista en el artículo 55 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

ARTÍCULO 19º.- UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS.

1.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, que tengan unas dimensiones de un mínimo de 2 y un máximo de 12 metros de largo, y un máximo de 2 metro de ancho. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar longitudes y anchuras mayores o menores, por causa justificada, y siempre y cuando exista espacio disponible.

2.- A cada puesto se le asignará un número, siendo éste personal e intransferible, y cada vendedor ocupará solamente su puesto, el cual estará previamente determinado en el plano del mercadillo.

3.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo establecerá un período para la homogeneización y unificación de las características de diseño, construcción y materiales de las instalaciones de los puestos, tanto desmontables como no desmontables. El incumplimiento de tales directrices conllevará la revocación de la autorización de dicha actividad.

4.- Entre los puestos deberá de haber un espacio de medio metro de longitud para facilitar el paso.

ARTÍCULO 20º.- DESARROLLO DEL MERCADO.

1.- El horario de venta se iniciará a las 9:30 horas, quedando prohibida la instalación de nuevos puestos a partir de esta hora y finalizará a las 14:00 horas.

La instalación de los puestos se realizará de las 8:00 horas a 9:30 de la mañana. Para ello los vendedores podrán entrar en el recinto por los viales autorizados y establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, con anchura para vehículos de cuatro ruedas, hasta las 9:30 horas, quedando prohibido, a partir de dicha hora, la circulación interior de vehículos, así como la entrada, salida y estacionamiento en zonas no autorizadas de los mismos.

Los comerciantes deberán haber desmontado sus puntos de venta no más tarde las 14,30 horas, debiendo dejar los titulares de los mismos el sitio limpio de residuos y en perfectas condiciones, comenzando su desinstalación a partir de las 14:00 horas, así como la entrada de vehículos para la carga de la mercancía. Una vez cumplidas las 14:30, dichos vehículos deberán estar fuera de la zona de mercado, al objeto de reestablecer normal funcionamiento de la zona.

En caso que hubiera que levantar un puesto antes de la hora fijada, se deberá efectuar manualmente, previa autorización del agente municipal destacado en el mercadillo y de forma que no cause molestias al público concurrente.

Por razones de interés público, los anteriores horarios pueden ser variados por el Ayuntamiento previo aviso.

2.- La Policía Local de Medio Cudeyo velará por el adecuado desarrollo del mercadillo, y por que los comerciantes que desarrollen su actividad en el mismo se encuentren debidamente autorizados. A tal efecto, podrán solicitar a los comerciantes el documento acreditativo de la autorización en cualquier momento.

3.- La Policía Local desalojará del mercadillo a aquellos comerciantes que pretendan ejercer la actividad sin estar autorizados para ello.

CAPÍTULO VI DE LOS MERCADILLOS OCASIONALES

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ARTÍCULO 21º.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1.- La Junta de Gobierno Local podrá acordar, previo informe de la Cámara de Comercio de Cantabria, de las Asociaciones de Consumidores y de Comerciantes de MEDIO CUDEYO, la instalación de mercadillos ocasionales en razón del interés y de la utilidad que generan al municipio. Tales mercadillos ocasionales solo podrán instalarse en los lugares y fechas que acuerde la Junta de Gobierno Local.

2.- Se incluyen dentro de esta modalidad aquellos que se celebran de manera no periódica en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos estatales, autonómicos, los establecidos en periodo estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, espacios outlet, así como la venta de comestibles y bebidas exclusivamente en el tiempo de su realización.

3.- En el acuerdo que autorice su celebración se fijará su ubicación, las bases para acceder a los mismos, las normas de funcionamiento y las condiciones de autorización.

CAPÍTULO VII OTROS SUPUESTOS DE VENTA

ARTÍCULO 22.- SUPUESTOS ESPECIALES.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puesto de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, sin que sea de necesaria aplicación el carácter desmontable del puesto.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar las modalidades de venta ambulante, para los supuestos específicos que se contemplan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 23.- FESTIVIDADES.

1.- Las ventas en festividades patronales, serán autorizadas por la Alcaldía previa solicitud de los vendedores interesados.

2.- En la autorización se determinará la zona concreta del emplazamiento, así como cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio.

3.- Los artículos permitidos para este tipo de venta se limitará a motivos tradicionales en relación con la fiesta de que se trate, caramelos, rosquillas, golosinas en general y puestos de refrescos y bebidas, helados y churrerías.

ARTÍCULO 24.- VENTAS ESTACIONALES.

1.- Las llamadas ventas estacionales que tienen un carácter fijo y estable, tales como churrerías, castañas, helados y flores, podrán seguir autorizándose por la Alcaldía, en los lugares del casco urbano que determinen los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, sin que puedan hallarse agrupados formando mercadillos.

2.- Su ubicación no podrá nunca obstruir la entrada a establecimientos públicos ni podrá realizarse en una zona en que exista venta de estos artículos en un radio de 100 metros, así como en aquellos lugares que puedan constituir impedimento para el tráfico rodado o molestias en la circulación de viandantes.

3.- Su adjudicación se efectuará por los sistemas establecidos en la normativa reguladora de los bienes públicos y contratación del sector público, salvo las excepciones que el Ayuntamiento considere oportunas en base a consideraciones de índole social, y sin perjuicio que los vendedores cumplan con los requisitos generales de los artículos 11 y siguientes de la presente Ordenanza. Asimismo, si el Ayuntamiento lo considera pertinente, podrá suprimir cualquiera de estos tipos de venta.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES.

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden pudieran derivarse, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, y sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas, serán constitutivas de infracción administrativa, siendo objeto de la sanción pertinente, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 26.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad administrativa por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate.

ARTÍCULO 27.- INFRACCIONES LEVES.

Se consideran faltas leves:

1. No exhibir la necesaria autorización, homologación o comunicación en la forma legal o reglamentaria establecida.
2. Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno, cuando no constituya una falta grave.
3. Incumplimiento de horarios de instalación y desmontaje de puestos, o normas sobre indicación de precios.
4. Colocación de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
5. Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
6. Cualquier otra infracción a la presente ordenanza, cuando no constituya falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 28º.- INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran faltas graves:

1. Ejercer la actividad comercial en los casos de prohibición, o sin la previa autorización municipal, cuando no constituya falta muy grave.
2. Ejercer la actividad comercial por persona distinta de la autorizada.
3. Ejercer la venta de productos distintos a los autorizados, o en lugar distinto al recogido en la autorización administrativa.
4. Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.
5. Realización de actividades comerciales objeto de la presente ordenanza en días o en horario distinto al autorizado.
6. Venta de artículos defectuosos, salvo en la venta de saldos.
7. Falseamiento en las ventas de la publicidad de su oferta
8. Negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar información requerida por las autoridades y agentes o funcionarios de la Administración en el ejercicio de sus funciones de comprobación, y el suministro de información inexacta o incompleta.
9. Incumplir las disposiciones administrativas relativas a la prohibición de comercializar o distribuir determinados productos.
10. Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto del Mercadillo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

11. Incumplimiento del deber de asistir y ejercer la actividad en el Mercadillo, por espacio de más de un mes, y sin causa debidamente justificada.

12. Negligencia en el aseo y limpieza de los puestos y útiles empleados.

13. Reincidencia en la comisión de infracciones leves.

14. Incumplimiento de la obligación de los vendedores de evitar el desarrollo de funciones y labores en este tipo de ventas por parte de los menores en edad escolar obligatoria, a los efectos de garantizar la escolarización y asistencia normalizada de los mismos al centro escolar.

15. Daño o deterioro de los bienes públicos del área de influencia del mercado.

16. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 16, relativas a la limpieza y mantenimiento de los elementos públicos.

17. Circular por zonas verdes, ajardinadas o delimitadas como áreas de juegos infantiles.

ARTÍCULO 29º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves.

1. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

2. Ejercicio de la venta sin autorización.

3. Desobediencia reiterada a la autoridad municipal.

4. Impago de la tasa (una vez iniciada la vía ejecutiva y sin contar con la concesión de fraccionamiento o aplazamiento).

5. Fraudes en la cantidad, calidad, precio o peso de los productos vendidos. Se incluye en este tipo de infracción la no acreditación del origen de las mercancías a la venta.

6. Incumplimiento de normas sanitarias.

7. Negativa a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades y agentes o funcionarios de la Administración en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando vaya acompañado de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.

8. Negligencias de distinto orden que provoquen intoxicaciones alimentarias.

9. El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.

10. Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.

ARTÍCULO 30º.- REINCIDENCIA.

Se entenderá por reincidencia, a efectos de lo previsto en la presente ordenanza, la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se requiere a estos efectos, que la resolución sancionadora inicial hubiese ganado firmeza en vía administrativa.

ARTÍCULO 31.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

La determinación de la sanción a imponer se establecerá en función de la trascendencia social de la infracción, de la situación de predominio del infractor en el mercado, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de voluntariedad o intencionalidad del infractor, el plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, la capacidad económica, el volumen de facturación a la que afecta, la reiteración y la reincidencia. En todo caso, cuando la cuantía del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, ésta podrá ser incrementada por el órgano sancionador hasta igualar el importe total de dicho beneficio.

ARTÍCULO 32.-SANCIONES.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a la siguiente graduación:

a) Faltas leves: Multas hasta 200 euros.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

b) Faltas graves: Multas de 201 euros a 1000 euros y/o prohibición de asistir hasta 3 meses al ejercicio de la venta autorizada.

c) Faltas muy graves: Multas de 1001 euros a 3000 euros y/o revocación de la autorización de venta vigente.

En lo referente a las sanciones relativas a la gestión de residuos y limpieza viaria, será de aplicación lo estipulado en la Ordenanza sobre Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

Todo ello sin perjuicio de la competencia municipal para dejar sin efecto las autorizaciones concedidas por incumplimiento de las condiciones a que estuvieran subordinadas. Esta suspensión de las autorizaciones podrá ser temporal, en los supuestos de comisión de faltas leves, graves o muy graves, pudiendo ser definitiva en el caso de comisión de faltas muy graves.

ARTÍCULO 33.- MEDIDAS CAUTELARES.

Con la finalidad de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el Ayuntamiento podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 34.- ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas en esta materia, el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones previstas por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, es la Alcaldía de este Ayuntamiento, pudiendo delegar esta competencia en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento sancionador se ajustará a las normas previstas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Una vez aprobada la presente Ordenanza, los servicios municipales competentes procederán a la adaptación del mercadillo semanal a la presente norma.

A tal efecto, y por lo que se refiere a los comerciantes que vinieran ejerciendo con carácter habitual la venta ambulante en el mercado, se procederá a la apertura de un plazo, fijado por el órgano competente en atención al número de comerciantes habituales, para que presenten la documentación acreditativa prevista en el artículo 10 de la ordenanza, incluido estar al corriente de pago de las tasas o precios públicos municipales.

Una vez realizada esta adaptación, la adjudicación de puestos se realizará de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La presente Ordenanza será de aplicación íntegra a todos los supuestos de venta previstos en ella, que hasta ahora se vienen ejerciendo en el municipio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y, en especial, la Ordenanza reguladora de la venta ambulante vigente hasta la fecha

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTO DE VENDEDOR AMBULANTE

MODELO DE DOCUMENTO DE VENDEDOR AMBULANTE MERCADILLO DE MEDIO CUDEYO

Puesto nº

Titular:

Apellidos y Nombre: _____

DNI/NIF/Tarjeta de residencia: _____

Suplente:

Apellidos y Nombre: _____

DNI/NIF/ Tarjeta de residencia: _____

Mercancía: _____

Metros del puesto: _____

Validez: _____

FOTOGRAFÍA (TITULAR Y SUPLENTE)

ANEXO II: CONDICIONES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La venta de productos alimenticios que pudieran llevarse a efecto de forma directa o previa autorización de los servicios sanitarios o veterinarios deberá adecuarse a las normas que se regulan en el presente anexo.

2. Todos los artículos que se encuentren en el puesto de venta o en los medios de transporte, aunque no estén a la vista del público, serán considerados susceptibles de ser vendidos por lo que también estos productos deberán cumplir lo señalado en el presente Anexo.

ARTÍCULO 2.- PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

1.- Los alimentos se expondrán protegidos de la contaminación por el polvo, insectos y otras fuentes de suciedad. Se evitará la manipulación de los mismos por el público, el contacto directo con el suelo y la incidencia directa del sol y la lluvia.

2.- Para el cumplimiento de los requisitos anteriores, el comerciante estará obligado a instalar vitrinas, toldos que cubran completamente el puesto y cualquier otra medida que fuere precisa para que se garanticen las anteriores condiciones.

ARTÍCULO 3.- ETIQUETADO.

1.- Todos los productos alimenticios deberán estar correctamente identificados de acuerdo con la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, y en su caso, de la normativa específica de cada producto. Todos los documentos deberán acompañarse de las etiquetas, documentos, fajas o collarines que precisen y conservarse hasta que finalice su venta, si esta se realiza previo fraccionamiento.

CVE-2014-9483

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ARTÍCULO 4.- CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

1.- Será de obligado cumplimiento el mantenimiento de las condiciones de conservación en cuanto a temperatura, humedad, etc. que figuren en el etiquetado, y en el caso de que no constasen en el mismo, las que señalen los Servicios Veterinarios y Sanitarios.

2.- En relación con lo anterior, el cuadro sobre condiciones de conservación y exposición de los alimentos será el que indique la normativa reguladora en cada momento.

ARTÍCULO 5.- ALIMENTOS A GRANEL.

Los productos alimenticios cuya venta a granel y sin envoltura individual no esté prohibida (aceitunas, caramelos, etc.), deberán exponerse para la venta protegidos mediante vitrinas, escaparates y recipientes que reúnan las condiciones adecuadas de higiene. Se manipularán únicamente por el personal del puesto que utilizará utensilios adecuados tales como pinzas, paletas, etc.

ARTÍCULO 6.- ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

1.- Las condiciones de almacenamiento y transporte deberán cumplir los mismos requisitos que se señalan en los artículos precedentes, para lo cual deberá asegurarse su higiene mediante las oportunas operaciones de limpieza y desinfección, utilizando métodos adecuados y el mantenimiento de la cadena de frío para todos aquellos alimentos que le precisen.

2.- Para su comprobación, los Servicios Sanitarios y Veterinarios inspeccionarán los medios de transporte cuando lo consideren oportuno y requerirán a los comerciantes todos los datos relativos a los almacenes para que puedan ser comprobados por las autoridades sanitarias competentes.

3.- Para la consignación de los datos relativos a los vehículos de transporte se deberá cumplimentar por el propietario del puesto un formulario que contenga los siguientes datos:

— Datos relativos al vehículo:

- Propietario
- CIF
- Tipo de vehículo (Isothermo, frigorífico o normal).
- Marca.
- Modelo.
- Matrícula.

ARTÍCULO 7.- PERSONAL QUE EFECTÚA LA VENTA.

1.- El personal que expendan alimentos, deberá guardar las adecuadas condiciones de aseo personal, idoneidad y limpieza de la ropa de trabajo, y observará en todo momento prácticas correctas de higiene de manipulación de alimentos.

2.- Dicho personal deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos o, en su defecto, certificación de haber solicitado su expedición en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha en que se les haya facilitado la documentación.

3.- Asimismo, será obligado para el personal que manipule o expendan los alimentos, acatar de modo inmediato las indicaciones que en materia de higiene de los alimentos y salud pública se efectuaran por los Servicios Veterinarios y Sanitarios.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE ADAPTACIÓN.

1.- Las medidas de adoptadas en el presente anexo serán de aplicación inmediata, si bien, ante los requerimientos iniciales que pudieran efectuarse, se concederá un plazo de adecuación de una semana desde que se hubiera efectuado tal requerimiento.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

2.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente capítulo conllevará la adopción de las medidas que las autoridades sanitarias y servicios veterinarios consideren necesarias, y en especial, la intervención cautelar de las mercancías e incluso la retirada inmediata de la autorización para efectuar la venta ambulante.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medio Cudeyo, 23 de junio de 2014.

La alcaldesa,

M^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/9483

CVE-2014-9483

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-9588 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por esta Alcaldía, con fecha 24-06-2014, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

“Ausentándome de mi cargo, los próximos días 25 de junio al 1 de julio del corriente.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Delegar, a todos los efectos, las funciones de la Alcaldía, durante el siguiente período: del 25 de junio al 1 de julio de 2014 (ambos inclusive), en la Primera Teniente de Alcalde D^a. M. CARMEN SOLANA ISLA.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, En Camargo, a veintitrés de junio de dos mil catorce, ante mí, el Secretario, que doy fe.”

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 25 de junio de 2014.

La alcaldesa accidental,
María de Carmen Solana Isla.

2014/9588

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2014-9571 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Alcaldía el día 26 de junio de 2014 aprobó el decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero.- Delegar en el segundo teniente de alcalde, don Zacarías González Sánchez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, desde las 00:00 horas del día 30 de junio de 2014 a las 14:00 horas del día 4 de julio de 2014.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se proceda a su publicación en el BOC del presente decreto, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Cavada, 26 de junio de 2014.
El alcalde,
Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

[2014/9571](#)

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2014-9572 *Resolución de delegación de funciones de la Presidencia.*

Por Resolución de la Presidencia de 20 de junio de 2014, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en el Vicepresidente don Manuel Sañudo Sainz, todas las competencias atribuidas a la Presidencia durante el período comprendido entre los días 25 de junio al 3 de julio de 2014 ambos incluidos, por ausencia del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44,2 del Decreto mencionado.

Puente San Miguel, 20 de junio de 2014

El presidente,

Ricardo Becerril Ibarrondo.

2014/9572

CVE-2014-9572

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-9635 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Casa consistorial del Ayuntamiento de Lamasón. Objeto 4.1.21/14*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.21/14 Casa consistorial del Ayuntamiento de Lamasón.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45210000-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 412.107,26 €.

Importe total: 498.649,78 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 412.107,26 €.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de junio de 2014
La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

[2014/9635](#)

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-9636 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Pasarela peatonal sobre el río Híjar, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Objeto 4.1.22/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.22/14 Pasarela Peatonal sobre el río Híjar (Ayto. Campoo de En medio).

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45213316-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 303.351,84 €.

Importe total: 367.055,73 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 303.351,84 €.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2014-9636

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de junio de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2014/9636

CVE-2014-9636

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-9059 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0020.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 28 de julio de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- esterilizador baja temperatura.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

40.000,00 euros. Iva excluido. Cuarenta mil euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 44.000,00 euros. IVA incluido. Cuarenta y cuatro mil euros.
6. Garantía provisional: No.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación; El 28 de julio de 2014.
 - Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de junio de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegacion, Resolucion 20/12/10, BOC extraordinario número 36 de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/9059

CVE-2014-9059

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-9605 *Anuncio de licitación para la ocupación mediante régimen de autorización de concurrencia competitiva de la Alameda Miramar por casetas durante la Semana Grande 2014. Expediente 319/2014.*

"Expediente 319/2014. Anuncio de licitación para la ocupación mediante régimen de autorización del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la Alameda Miramar por casetas durante la Semana Grande 2014".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo y dependencia: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), Servicio de Patrimonio.
- b) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Laredo, avenida de España 6, 39770 Laredo (Cantabria). Teléfono: 942 9605100. Fax: 942 607603; correo electrónico: patrimonio@laredo.es. Web del perfil del contratante:

http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

c) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Ocupación del dominio público bajo régimen de autorización en concurrencia competitiva (artículo 92 Ley 33/2003).

b) Descripción: Ocupación de la Alameda de Miramar (flanqueada por las calles Comandante Villar, Marqués de Comillas, López Seña y P. Ignacio Ellacuría) entre los días 22 al 31 de agosto de 2014 mediante un máximo de 15 casetas hosteleras con oferta gastronómica más un módulo para almacenamiento de materiales.

3.- Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto.

4.- Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

5.- Precio de la ocupación: Tarifa especial de kioscos.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 1.000,00 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según lo señalado en la Base 10ª.

8.- Apertura de ofertas: En las dependencias del apartado 1 b) del presente, previa comunicación por fax o correo electrónico a los licitadores con apertura de los sobres "A" y "B". Asimismo y previa comunicación por igual medio una vez emitidos los informes que pudieran ser precisos, se procederá a la apertura de la oferta económica del sobre "C".

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 27 de junio de 2014.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/9605

CVE-2014-9605

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-9574 *Anuncio de enajenación por subasta de una vivienda municipal en Piñeres.*

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha regir la enajenación por subasta pública de una vivienda municipal situada en el pueblo de Piñeres, por el pleno de este Ayuntamiento y por unanimidad, se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si procede.

Simultáneamente, se anuncia subasta, que será aplazada lo que sea necesario, en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las siguientes condiciones:

ÓRGANO RESPONSABLE.- El pleno del Ayuntamiento de Peñarrubia.

OBJETO.- Una vivienda municipal situada en Piñeres, número 64 de la población (antigua vivienda de la escuela), inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, y en el Registro de la Propiedad, Tomo 371, Libro 10, Folio 74.

TIPO.- 19.485,12 €, mejorables al alza.

GARANTÍAS.- La provisional será de 300 €. La definitiva, del 4% del precio de remate.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Se presentarán dos sobres. El A, titulado Documentación Acreditativa, que contendrá copia del DNI del ofertante y/o escritura de representación en su caso, resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional y declaración jurada de tener plena capacidad jurídica y de obrar. El Sobre B, se denominará Oferta Económica y se ajustará al siguiente modelo: D.....mayor de edad y vecino de.....(calle, localidad, provincia y código postal), provisto de DNI..., actuando en nombre propio (o en representación que acredito en el sobre A de...), enterado de la convocatoria de la enajenación mediante subasta pública de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Peñarrubia, situada en Piñeres, en el número 64 de la población, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 371, libro 10, folio 74, declaro participar en la subasta ofertando la cantidad de....(cifra y letra), aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas aprobado. Lugar, fecha y firma.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Peñarrubia. El acto será público.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Tras la apertura de proposiciones la Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente la enajenación, siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para adjudicar definitivamente, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

CVE-2014-9574

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

INFORMACIÓN PARA EL RESTO DE TRAMITACIÓN.- En la secretaría de este Ayuntamiento de Peñarrubia, barrio de Solaiglesia, sin número, Linares 39580, Peñarrubia. Teléfono 942730964, Fax 942733530, y correo electrónico: secretaria@ayto-penarrubia.org.

Peñarrubia, 23 de junio de 2014.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2014/9574

CVE-2014-9574

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-9593 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la concesión del servicio de la cafetería del Hogar del Jubilado en Sarón. Expediente 37/2014.*

De conformidad con lo acordado por decreto de alcaldía nº 116, de fecha 18 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se convoca procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del servicio de la cafetería del "Hogar del Jubilado" en Sarón (Santa María de Cayón), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de valoración, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas generales del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón, CP 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santamariadecayon.es
- d) Número de expediente: 37/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: concesión administrativa
- b) Descripción: Concesión del servicio de la cafetería del "Hogar del Jubilado" en Sarón.
- c) Plazo de concesión: 4 años desde la formalización de la adjudicación.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula 13 del pliego de cláusulas económico-administrativas.
 - mayor canon ofertado al Ayuntamiento, con una valoración de 3 puntos.
 - Menores tarifas a cobrar a los usuarios jubilados en los productos que se acompañan como anexo III al pliego, con una valoración de 7 puntos. Dichos puntos se repartirán proporcionalmente en función de la baja porcentual ofertada para todos los productos en conjunto.

4. Canon mínimo tipo base de licitación: 60.10 €.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 600 €.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de la cláusula 11 de los pliegos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 8 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Santa María de Cayón, 24 de junio de 2014.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2014/9593](#)

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-9606 *Exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, el PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO a 31 de mayo de 2014 de esta Entidad.

En cumplimiento del Art. 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se expone al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos exclusivamente informativos.

Entrambasaguas, 23 de junio de 2014.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2014/9606

CVE-2014-9606

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-9615 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 25 de junio de 2014.
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2014/9615

CVE-2014-9615

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2014-9616 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Roque de Riomiera, 25 de junio de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2014/9616](#)

CVE-2014-9616

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-9617 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2014.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 30 de abril de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 04/2014, de transferencias de créditos entre aplicaciones correspondientes a distintas áreas de gasto, por un importe total de 50.000,00 euros.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto, después de la modificación a la que se refiere este anuncio:

CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Crédito actual en €	Modificación 4/2014 en €	Crédito final en €
Cap. I	Gastos de personal	631.395,51	-----	631.395,51
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	464.348,00	-----	464.348,00
Cap. III	Gastos financieros	600,00	-----	600,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	111.335,09	-----	111.335,09
Cap. VI	Inversiones reales	474.995,82	+ 50.000,00 - 50.000,00	474.995,82
Cap. IX	Pasivos financieros	12.212,76	-----	12.212,76
	TOTALES	1.694.887,18	0,00	1.694.887,18

CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Consignación previa en €	Modificación 4/2014 en €	Total en €
Cap. I	Impuestos directos	687.303,49	-----	687.303,49
Cap. II	Impuestos indirectos	70.000,00	-----	70.000,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.300,00	-----	38.300,00
Cap. IV	Transf. corrientes	688.406,51	-----	688.406,51
Cap. V	Ingresos patrimoniales	25.060,00	-----	25.060,00
Cap. VII	Transf. de capital	54.930,00	-----	54.930,00
Cap. VIII	Activos financieros	130.887,18	-----	130.887,18
	TOTALES	1.694.887,18	0,00	1.694.887,18

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 12 de junio de 2014.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2014/9617

CVE-2014-9617

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-9619 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2014.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 30 de abril de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2014, de los de la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 12 de junio de 2014.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2014/9619](#)

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2014-9621 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	190,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.010,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.400,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Rucandio de Bricia

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio (Valderredible), 26 de junio de 2014.

La presidenta,

María Nieves Saiz Montejo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2014-9637 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Rucandio (Valderredible), 26 de junio de 2014.

La presidenta,
María Nieves Saiz Montejo.

[2014/9637](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-9567 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 49/12/SAN.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gil Pérez, Francisco Javier.

NIF: 13.743.704-P.

Número liquidación: 0472004979414 (expediente número 49/12/SAN).

Santander, 24 de junio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/9567

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-9569 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 66/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Herrera Torre, Ismael.

NIF: 13924694B.

Número de liquidación: 0472005087720.

Santander, 25 de junio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/9569

CVE-2014-9569

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9595 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 1888/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 24 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	SANCION NO ECONOMICA	EDICTO
1888/2014	72177663Y	FRANCISCO JAVIER LOPEZ QUEIRUGA	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1889/2014	X8307803L	JUAN DIEGO CASTRO BARROS	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1891/2014	72174017V	JAIRO ESTAL ALONSO	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1892/2014	72177489Q	MARCOS GARCIA DOBARGANES	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1893/2014	72180030G	DAVID MIGUEL JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1249/2014	X3902937K	HAMID NABAH	Cartes	Acuerdo de Iniciación	15/04/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		126
1115/2014	72408832W	IKER BELTRÁN GONZÁLEZ	Areatza	Acuerdo de Iniciación	02/04/2014	450€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
396/2014	72081242R	JAVIER DIEGO REGO	Liérganes	Propuesta de Resolución	20/05/2014	5000€	L 19/2007 - 23.2 a)	DOS AÑOS	126
1906/2014	72358973F	JOSÉ KEVIN JIMENEZ VAZQUEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		126
1894/2014	72180178Z	HUGO BALDOMERO FERNANDEZ COTERO	Camargo	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1896/2014	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1898/2014	20212970H	ANTONIO ÁLVAREZ DÍAZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		126
1904/2014	39454189N	JAVIER DURILLO LEON	Santander	Acuerdo de Iniciación	03/06/2014	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		126
1897/2014	72060734D	RUBÉN DE SANTOS CARRAL	Santander	Acuerdo de Iniciación	10/06/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		126

2014/9595

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9596 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 1920/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 25 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
1920/2014	30574512Z	EDUARDO ATECA DIAZ-OBREGON	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	128
1932/2014	13786384T	BRAULIO INCERA FERNÁNDEZ	Colindres	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	128
2000/2014	72083947S	GABRIEL RUISOTO SANTOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1989/2014	20219152J	FERNANDO GONZALEZ GARCIA	Santander	Acuerdo de Iniciación	1000€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1968/2014	72171128A	ANTONIO PÉREZ MALLADA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1918/2014	20215269V	ANTONIO JIMENEZ VALLE	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	128
1926/2014	45916222B	ASIER MERINO GONZÁLEZ	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)	128
1986/2014	44082366Z	JOSE MARTIN OLIVEIRA PEREIRA	Nigrán	Acuerdo de Iniciación	200€	L.O. 1/1992 - 26.j)	128
1657/2014	Y0490266N	HAMZA HASSANI	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	128
1912/2014	72155247S	ANCOR SANTIAGO LAVIN	Suances	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	128
1940/2014	72075862A	JOSE MIGUEL CUETOS CASTANEDO	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1978/2014	72171128A	ANTONIO PÉREZ MALLADA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1649/2014	72514048Q	RAMÓN DUAL CORTÉS	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	128
1980/2014	72153227L	ROBERTO CABRERO CANAL	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1564/2014	72078113T	RUBEN BARREIRA FERNANDEZ	Santander	Propuesta de Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1982/2014	13748903D	TOMAS BARRUL JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	128
1985/2014	72089227M	ABRAHAM HERRERA GÓMEZ	Miengo	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.j)	128

2014/9596

CVE-2014-9596

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9597 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1270/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 25 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
1270/2014	45679577J	JACOBA VEGA MIRA	Portugalete	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	129
1359/2014	72350442D	JAVIER MANZANARES BEZANILLA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
817/2014	72084289N	LAUREANO GUTIERREZ GONZALEZ	Corvera de Toranzo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	129
681/2014	72155384Z	MIGUEL VALDES MANZANARES	Torrelavega	Resolución	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
897/2014	72099620W	AINTXANE LOPEZ ARIZMENDI	Santoña	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	129
1120/2014	13760055Y	JOSÉ RAMÓN SALMÓN CASUSO	Camargo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
1355/2014	72078116A	SERGIO RUIZ RODRIGUEZ	Pielagos	Resolución	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
1785/2014	72055785M	SAMUEL LECUE LOPEZ	Camargo	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	129
1557/2014	72176879G	JOSE MARIA JIMENEZ JIMENEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	129
1319/2014	72202986Y	JOSE FELIPE LARRALDE LOPEZ	Miera	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	129
798/2014	44690014W	AZAHARA MULAS MARTIN	Laudio/Llodio	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	129
1083/2014	X7363894F	MOHAMED HAYBI	Val de San Vicente	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
1289/2014	72073027C	JESÚS PÉREZ PÉREZ	Santander	Resolución	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129
1291/2014	44563194G	TAMARA BERRIO HERNÁNDEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	129

2014/9597

CVE-2014-9597

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9598 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 3657/2013 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 24 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
3657/2013	X3499434F	SMAIN CHAOUI	Terrassa	Resolución	24/04/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	127
452/2014	33951005S	GERMAN JIMENEZ JIMENEZ	Vic	Resolución	21/05/2014	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	127

2014/9598

CVE-2014-9598

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2014-9560 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2014.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 18 de junio de 2014 y correspondiente al padrón del 2º trimestre de 2014, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 18 de junio a 16 de agosto de 2014. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano en Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8,30 a 10,30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 18 de junio de 2014.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penago.

2014/9560

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-9563 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2014, se ha aprobado el padrón/lista cobratoria correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 del municipio de Ramales de la Victoria, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de julio de 2014 al 16 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ramales de la Victoria, 24 de junio de 2014.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2014/9563

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-9582 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 25 de junio de 2014 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2014, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de julio al 15 de agosto de 2014.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 25 de junio de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/9582

CVE-2014-9582

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9415 *Notificación de resolución de expediente sancionador 623/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de mayo de 2014 a D. RICARDO GALÁN ROMANOS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de diciembre de 2013, se incoa expediente a D. RICARDO GALÁN ROMANOS por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Lope de Vega nº 12, siendo las 01,00 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RICARDO GALÁN ROMANOS, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de junio de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/9415](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9541 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la concejala de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de junio de 2014.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

[2014/9541](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9542 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la concejala de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de junio de 2014.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

[2014/9542](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9543 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de mayo de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la concejala de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de junio de 2014.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

2014/9543

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-9584 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2014.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2014, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de octubre de 2014, en la mitad del período de cobro en voluntaria del padrón.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2048 2065 23 3400000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor número 1 (lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 20 de junio de 2014.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/9584

CVE-2014-9584

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-9585 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2014.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2014, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de octubre de 2014, en la mitad del período de cobro en voluntaria del padrón.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2048 2065 23 3400000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor número 1 (lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2014.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/9585

CVE-2014-9585

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-9553 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 453/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 453/14/ARB formulada por Francisco García Herreas frente a la empresa denominada Astor Hogar, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 24 de junio de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/9553

CVE-2014-9553

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-9554 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 62/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 62/14/ARB formulada por Diana Pozo Martínez frente a la empresa denominada Crosscap, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 24 de junio de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/9554

CVE-2014-9554

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-9555 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2130/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2130/13/ARB formulada por Carmen Castañeda Dosal frente a la empresa denominada Tiene Tela - José Manuel Ruiz Prieto, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 24 de junio de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/9555

CVE-2014-9555

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-9590 *Notificación Hoja de Aprecio. Instalación eléctrica denominada "Línea de media tensión 12/20 kV enlace C.T.I. La Paul 1-C.T.I. La Torca", en los ayuntamientos de Santa María de Cayón y Penagos. AT 117/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein 2, edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Hoja de Aprecio formulada por la empresa E ON DISTRIBUCION, S. L.

Expediente de Expropiación Forzosa: Instalación eléctrica denominada "Línea de media tensión 12/20 kV enlace C.T.I. La Paul 1-C.T.I. La Torca", en los ayuntamientos de Santa María de Cayón y Penagos. AT 117/09.

Titulares	Finca	Término municipal de Penagos	
		Polligono	Parcela
Desconocido	4	11	42
Crescencio Gandarillas Vega	5	11	20
Hermanos Palazuelos Botín	8	11	50
Desconocido	14	10	105

Santander, 25 de junio de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/9590

CVE-2014-9590

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-9630 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio 2014, de Orden PRE/32/2014, de 23 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2014.*

Advertido error en la Orden PRE/32/2014, de 23 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas para el año 2014, publicada en el BOC de 26 de junio de 2014, y en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

En el Artículo 2, punto 1.

Donde dice:

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2012 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

Debe decir:

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2014 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

En el Artículo 3, punto 1 b)

Donde dice:

b) Nacidos entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1999.

Debe decir:

b) Nacidos entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 2000.

Santander, 26 de junio de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/9630

CVE-2014-9630

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2014-8911 *Información pública de solicitud de licencia de obra para acondicionamiento de local para bar en Beranga.*

Doña Lucía Gómez González, con DNI 72.072.291-C, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para acondicionamiento de local para bar en el barrio El Mesón, nº 21, de Beranga, con referencia catastral 3372005VP5037S0010MS, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 11 de junio de 2014.

El alcalde-presidente,
José María Ruiz Gómez.

2014/8911

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-9648 *Aprobación definitiva de modificado de Estudio de Detalle de implantación de un área de servicio en margen izquierda de la carretera N-634, en Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 26 de junio de 2014, entre otros extremos se ha acordado:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Manuel Borbolla Vázquez en nombre de Hermanos Borbolla, S. A. (Nº Rº Eª 0906, de fecha 4 de junio de 2014), por las razones expuestas en el informe técnico emitidos al respecto con fecha 11 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la “Modificación de la modificación de Estudio de Detalle de implantación de un área de servicio en la margen izquierda de la carretera N-634 p.k. 279,00 en Unquera” firmado por el arquitecto don Jacobo Gomis Herrera con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de 18 de marzo de 2014. Se hace constar que la modificación del Estudio de Detalle que ahora se pretende modificar, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 31 de octubre de 2011. Asimismo, la aprobación en todo caso se hace con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.”

El acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesúés, Val de San Vicente, 30 de junio de 2014.

La alcaldesa en funciones

(en virtud de delegación adoptada por Resolución de la Alcaldía en fecha 24/06/2014),

María Luz Divina López Purón.

En el siguiente anexo se incluye la memoria y una relación pormenorizada de los documentos de los que consta el estudio de detalle.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA N-634 p.k. 279,00 EN UNQUERA

(RELACIÓN PORMENORIZADA DE DOCUMENTOS)

DOCUMENTO 1

1.1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

- Objeto
- Propietarios afectados.
- Localización.

1.1.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Límites y superficies.
- Entorno.
- Accesibilidad.
- Topografía.
- Usos del suelo.
- Vegetación.
- Parcelario.
- Construcciones e instalaciones.
- Infraestructuras y servicios.

1.1.3 DETERMINACIONES LEGALES.

- Condiciones específicas de las NNSS
- Clasificación y calificación.

1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.2.1 ÁMBITO

1.2.2 PARTICULARES INTERESADOS.

1.2.3 LOCALIZACIÓN.

1.2.4 EXIGENCIAS LEGALES.

1.2.5 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.2.6 OBJETIVOS.

1.2.7 DISEÑO DE LA ORDENACIÓN.

1.2.8 RASANTES.

1.2.9 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

DOCUMENTO 2

2.1 PLANOS

ED01R NORMAS SUBSIDIARIAS Y PLANOS CATASTRALES
ED02R TOPOGRÁFICO, CESIONES Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO
ED03R ALINEACIONES, ÁREAS DE MOVIMIENTO Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.
ED04R RASANTES ACTUALES Y MODIFICADAS
ED05R RASANTES ACTUALES Y MODIFICADAS

DOCUMENTO 1

(MEMORIA)

1.1 MEMORIA INFORMATIVA 1.1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Objeto

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto completar el desarrollo urbanístico de una parcela urbana, sita en la margen izquierda de la carretera N-634, entre Pesués y Unquera, perteneciente al Ayuntamiento de Val de San Vicente, para albergar la implantación de un Área de Servicios con cafetería, restaurante, tienda y gasolinera en Unquera, margen izquierda de la carretera N-634, p.k. 279,60.

El presente Estudio de Detalle, modifica el aprobado definitivamente mediante publicación en BOC el 31 de octubre de 2011. redactado por los Arquitectos D. Jacobo Gomis Herrera y D. Javier Romero Soto, que a su vez modificaba al aprobado definitivamente mediante publicación en BOC el 1 de septiembre de 2010, redactado por el ingeniero de caminos D. Mario Cabezas Calvo, el ingeniero de obras públicas D. Mario Cabezas del Álamo y por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Zorrilla Martínez, y fija las rasantes del terreno, las alineaciones, el área de movimiento y la ordenación volumétrica del Área de Servicios.

Se redacta este reformado al haber sido necesaria la modificación de algunas de las rasantes ya definidas para resolver la continuidad del vial de servicio a ejecutar con la finca colindante por el Oeste, para garantizar así el acceso natural a la misma sin necesidad de invadir su propiedad, resolviendo la diferencia de cota existente entre ambas fincas dentro de la propia parcela objeto de este Estudio de Detalle.

Además de esto, se modifican ligeramente las rasantes en la parte Sur de la finca, retrasando ligeramente la escollera propuesta para librar la traza de una canalización eléctrica enterrada que no se había detectado hasta el momento de comenzar la obra.

Por último, se varía por exigencia municipal la configuración interna del vial a ejecutar, el cual mantiene el ancho total de 16 metros ya definidos, y se retrasa el acceso previamente definido unos 15 metros hacia el Oeste, conforme a modificación de accesos autorizada con fecha 22 de enero de 2014.

Propietarios afectados.

Están legitimados para comparecer en el presente expediente, los siguientes titulares de derechos urbanísticos: INICIATIVAS Y PROYECTOS DEL NORTE, S. L., con C.I.F B-39.537535.

Localización.

El ámbito de actuación que ordena el presente Estudio de Detalle, se encuentra en Unquera, margen izquierda de la Carretera N-634, p.k. 279 ´ 60, (T. M. de Val de San Vicente, Cantabria), cuya situación exacta se indica claramente en los planos que se acompañan. Está conformado por la finca cuya referencia catastral es 8437412UP7083N0001AU.

1.1.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito físico que ordena el presente Estudio de Detalle viene condicionado por la presencia de los siguientes elementos:

Límites y superficies

Los terrenos que ordena el Estudio de Detalle tienen su acceso actualmente, desde la carretera N-634, a la cual lindan por el Norte.

Urbanísticamente, la parcela objeto de estudio limita al Este y Oeste con otras parcelas con en la misma calificación de suelo urbano industrial. Al Sur linda con el arroyo "Caño de la Portilla", parcialmente canalizado y el ferrocarril de FEVE Santander-Oviedo, que separa la zona industrial de la zona no urbana.

La parcela integrante de esta unidad tiene forma irregular, aunque sensiblemente rectangular y horizontal.

La superficie obtenida de su realidad física conforme al levantamiento topográfico facilitado por el Promotor y que se acompaña es de 5.870 ´ 24 m².

Entorno

El terreno a ordenar se sitúa al sur de la carretera N-634, limitando al norte con esta y con la Autopista del Cantábrico, y al resto de los vientos con parcelas sin urbanizar y otros elementos geográficos y de infraestructuras, tal y como ya se ha expresado anteriormente.

En los puntos kilométricos posteriores de la carretera N-634 y en su margen izquierda, se localiza en la actualidad una serie de instalaciones de hostelería, distribución de carburantes, así como otras en construcción. Todo ello se enmarca dentro del suelo calificado como industrial en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Val de San Vicente (CANTABRIA).

La parcela colindante por el oeste con la de este promotor y otras situadas más al sur, acceden en la actualidad a través de un desdibujado camino existente, situación que quedará resuelta una vez materializado el vial de servicio exigido por el planeamiento municipal, del cual se aportan rasantes modificadas por los motivos ya descritos.

Accesibilidad

Como se ha indicado anteriormente, el acceso a la parcela se retrasa 15 metros hacia el Oeste respecto de lo definido en el Estudio de Detalle primitivo, según modificación de accesos autorizada con fecha 22 de enero de 2014.

Topografía

El parcelario es el característico de la zona, parcelas dominantes de dimensión media y orografía casi horizontal descendente Norte-Sur.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

El punto más alto de la parcela se sitúa en la cota +100,23 en su zona Nor-Este, y el más bajo en la cota +93,15 en la esquina Sur-Oeste de la parcela, siendo estos valores extremos y cuya diferencia no conforma la orografía general de la parcela.

Usos del suelo

El uso característico es el uso industrial, estando al día de hoy la parcela en estado de construcción.

Vegetación

No existe en la parcela vegetación de tipo alguno, salvo pequeños matorros sin valor ecológico, en estado muy deteriorado y prácticamente secos.

Parcelario

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito que nos ocupa, queda conformada por parcela urbana de referencia catastral ya citada.

Las porciones aportadas, según levantamiento topográfico completo, incluidas en el ámbito de actuación, arrojan la ya citada superficie de 5.870'24 m².

Construcciones e instalaciones

En el ámbito que ordena el presente Estudio de Detalle se está levantando la construcción autorizada.

Infraestructuras y servicios

En el ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, y línea de energía eléctrica en media y baja tensión.

A la parcela objeto de estudio, se accede desde la carretera N-634. En su entorno ya existe instalación de alumbrado público.

1.1.3 DETERMINACIONES LEGALES

La ordenación de los terrenos comprendidos en el presente Estudio de Detalle, viene condicionada, de una parte, por los elementos físicos, ambientales, geomorfológicos y valorativos a que se hace referencia en el apartado anterior y de otra, por una serie de disposiciones legales y reglamentarias, que por su carácter normativo, es necesario cumplir.

Condiciones específicas de las Normas Subsidiarias del planeamiento

El planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Val de San Vicente, se rige por las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1.997. Contienen las siguientes determinaciones genéricas, a pormenorizar en el Estudio de Detalle:

— La Ordenanza correspondiente es la de Suelo Urbano Industrial en Área de Crecimiento y se rige por la ordenanza 3/F de tales normas.

Se refieren estas zonas a aquellas que presentan clara vocación industrial, consecuencia de los desarrollos urbanos de los últimos años, potenciadas por su localización próxima a infraestructuras existentes.

— El uso característico en este tipo de suelo es el industrial en categorías I, II y III, situación C en este caso.

Son usos compatibles el residencial vinculado, comercial, oficinas, equipamientos y servicios.

— La línea de edificación en las parcelas incluidas en este suelo viene reflejada en los planos y fijada por la colindancia a la carretera N-634 (25 metros desde la banda blanca de borde). La separación a linderos será de 5 metros, pudiendo adosarse en alguna circunstancia.

— La ocupación máxima se fija en el 40% de la parcela, siendo el coeficiente de edificabilidad 0,45 m²/m² de parcela.

— La altura máxima de las edificaciones se fija en dos plantas, incluyendo la planta baja y/o 7 metros, aunque puede ser superada esta altura si la instalación productiva lo justifica.

— En el plano de zonificación del suelo en cuestión, incluido en las Normas Subsidiarias, se grafía un vial paralelo a la actual N-634, con una anchura de 10 metros y separado de dicha carretera nacional por una franja de 6 metros medidos desde la línea blanca, no modificando la línea de edificación, situada a 25 metros del borde de la calzada de la carretera N-634.

— La conexión de tal vial con la actual carretera nacional se realiza a través de sucesivas interrupciones de la mencionada franja de 6 metros, con unas separaciones entre ellas que oscilan entre los 150 y los 200 metros y sin conexión con la glorieta que se sitúa a la salida de la autopista y en la que confluye, además de los ramales de entrada-salida de la autopista, la carretera N-634 en sus dos direcciones (Torrelavega y Unquera).

Clasificación y calificación

La parcela afectada esta clasificada como Suelo Urbano Industrial en Área de Crecimiento.

1.2 MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.2.1 ÁMBITO

El presente Estudio de Detalle (modificado de modificado), de iniciativa privada, se formula por D. Fernando Gomis Galán con D.N.I. 02.184.309-E, como apoderado y en representación de la sociedad, INICIATIVAS Y PROYECTOS DEL NORTE S. L. con CIF B-39.537.535 y con domicilio a efectos de notificaciones en el Centro de Negocios de Guarnizo, nº 72-a, en el T. M. de Guarnizo (Cantabria), al amparo del Artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo como titular único de los derechos sobre la parcela afectada.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

1.2.2 PARTICULARES INTERESADOS

Se encuentra directamente interesado en la tramitación del expediente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN POSTAL	INTERÉS
INICIATIVAS Y PROYECTOS DEL NORTE S.L.	Centro de Negocios de Guarnizo, nº 72-a 39480 Guarnizo (Cantabria)	Titular de derechos (compra-venta)

Por su relación de colindancia o servidumbre con la parcela en Estudio:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN POSTAL	INTERES
Eguren Roiz, Eulalia Aramburu Campillo, Vidal	Carretera Gral., s/n T.M. de Urquera (Cantabria)	Colindante
Junco Lamadrid, José Luis y otros	Carretera Gral., s/n T.M. de Urquera (Cantabria)	Colindante

En la fase de información pública, los propietarios colindantes deben de ser notificados.

1.2.3 LOCALIZACIÓN

El presente Estudio de Detalle (reformado) se refiere a una parcela ubicada en Val de San Vicente y cuya calificación urbanística es Suelo Urbano Industrial en Área de Crecimiento dentro del área de suelo urbano e incluida en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria).

1.2.4 EXIGENCIAS LEGALES

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente Estudio de Detalle, es en primer lugar, una exigencia establecida, con carácter general, por Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Es así mismo una exigencia legal de formulación y aprobación del Estudio de Detalle, por cuanto el Artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo requiere, con carácter previo a la ejecución del Planeamiento, la aprobación del instrumento mas detallado que sea exigible según las distintas clases de suelo.

1.2.5 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente Estudio de Detalle se deriva directamente de las exigencias que en este sentido señalan las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Val de San Vicente que asigna este instrumento de ordenación al área objeto de Proyecto.

1.2.6 OBJETIVOS

El marco en el que actúa el estudio de Detalle, viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Artículo 61. Estudios de Detalles

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con los vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

1.2.7 DISEÑO DE LA ORDENACIÓN

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se considerara a todos los efectos como una única unidad registral, cuyos derechos ostenta INICIATIVAS Y PROYECTOS DEL NORTE, S. L., sobre la que la edificabilidad disponible se distribuye en un área de movimiento, que alberga un edificio en el que se ubicarán las instalaciones principales. El edificio se coloca en el fondo sur de la parcela para liberar la mayor superficie posible de pista que permita el acceso y maniobra de los vehículos de la manera más cómoda.

El acceso rodado tanto a las instalaciones como a los aparcamientos se modifica en este proyecto reformado respecto al Estudio de Detalle previo, según modificación de accesos autorizada con fecha 22 de enero de 2014.

El área de movimiento de la edificación sobre rasante y bajo rasante no se modifica, estando condicionada por el cumplimiento de las distancias a colindantes y a la carretera N-634 y se encuentra representada en el plano ED 03R.

Las instalaciones específicas de la gasolinera (depósitos) se colocaran bajo rasante en un punto alejado de la construcción cumpliendo con las distancias a colindantes y a la carretera N-634.

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

1. La edificabilidad propuesta será inferior a la establecida por Las Normas Subsidiarias Planeamiento.

2. La superficie ocupada en planta será inferior a la establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3. Los usos previstos cumplen con la Ordenanza establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

1.2.8 RASANTES

En los planos que acompañan a esta memoria se definen todas las dimensiones y cotas de las alineaciones, rasantes (originales, autorizadas y modificadas) y áreas de movimiento.

1.2.9 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.
2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.
3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.
4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes
5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

En Guarnizo a 18 de marzo de 2014-
Jacobó Gomis Herrera (Col. 02386).

DOCUMENTO 2

2.1 PLANOS

ED01R NORMAS SUBSIDIARIAS Y PLANOS CATASTRALES
ED02R TOPOGRÁFICO, CESIONES Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO
ED03R ALINEACIONES, ÁREAS DE MOVIMIENTO Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES
ED04R RASANTES ACTUALES, PREVIAS Y MODIFICADAS
ED05R RASANTES ACTUALES, PREVIAS Y MODIFICADAS

[2014/9648](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-8921 *Resolución aprobatoria de concesión administrativa para el uso privativo de 507 m² de terreno en el monte de utilidad pública Arados, Zarzoso y Raleo, número 36 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Ucieda y Ruento, para la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea.*

Visto el expediente de referencia, de solicitud de concesión administrativa para el uso privativo de 507 m² de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 36, denominado "Arados, Zarzoso y Raleo", propiedad de Ucieda y Ruento, ubicado en el término municipal de Ruento, con destino a la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea, en las parcelas 103 y 105 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Ruento, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2014 (números de registro de entrada 2734 y 2735), D. Abel Campuzano Gómez presenta sendos oficios, solicitando autorización para las siguientes actuaciones:

a. Instalación de un tendido eléctrico mediante cable sobre siete postes de hormigón, a lo largo de 650 m, en las parcelas 103 y 105 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Ruento. La instalación se ubicaría íntegramente en el monte "Arados, Zarzoso y Raleo" n.º 36 del CUP.

b. Conducción de agua de 600 m de longitud, que incluye la captación propiamente dicha y el soterramiento de una manguera. La afección al dominio público forestal, en concreto al monte "Arados, Zarzoso y Raleo" n.º 36 del (CUP) se produce con la captación y los primeros 150 m, en la parcela 103 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Ruento.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2014 (n.º de registro de salida 3704) se solicita al Ayuntamiento de Ruento como entidad propietaria del citado monte acuerdo sobre la solicitud de concesión presentada por don Abel Campuzano Gómez.

Con fecha 10 de abril de 2014 (n.º de registro de entrada 4123) se recibe conformidad del Ayuntamiento de Ruento con respecto a lo solicitado por don Abel Campuzano Gómez, para la instalación de tendido eléctrico aéreo y para la captación de agua y su conducción de agua y su conducción con manguera soterrada por el monte "Arados, Zarzoso y Raleo", n.º 36 del CUP.

Tercero.- Con fecha 24 de abril de 2014 se redacta informe favorable de compatibilidad de los valores del monte con la regularización de la ocupación de terrenos para la construcción de la línea eléctrica compuesta por siete postes de hormigón a lo largo de 357 m y las obras necesarias para la captación y conducción de una manguera de agua soterrada a lo largo de 150 m, ambas en el monte "Arados, Zarzoso y Raleo" n.º 36 del CUP.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Cuarto.- Con fecha 24 de abril se redacta memoria relativa a la concesión administrativa para el uso privativo de 507 m² de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 36, denominado "Arados Zarzoso y Raleo", propiedad de Uceda y Ruento, con motivo de la ocupación de terrenos para la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea en el término municipal de Ruento.

Con fecha 28 de abril de 2014 (n.º de registro de salida 4925) se da trámite de audiencia de la referida memoria al Ayuntamiento de Ruento y a don Abel Campuzano Gómez.

Con fecha 7 de mayo de 2014 (n.º de registro de entrada 5378) se recibe conformidad de don Abel Campuzano Gómez, con respecto a la Memoria elaborada por el Servicio de Montes de fecha 24 de abril de 2014, en relación con la concesión administrativa de referencia.

Con fecha 15 de mayo de 2014 (n.º de registro de entrada 5768) se recibe conformidad del Ayuntamiento de Ruento, con respecto a la Memoria elaborada por el Servicio de Montes de fecha 24 de abril de 2014, en relación con la concesión administrativa de referencia.

Quinto.- Se realiza la adjudicación directa de la concesión administrativa de referencia al promotor de la misma, por cuanto la naturaleza y tipo de obras tiene como fin el uso exclusivo por el solicitante, no siendo de interés a terceros.

Sexto.- Con fecha 2 de junio, la Jefatura del Servicio de Montes emite propuesta de resolución favorable, por cuanto se propone Otorgar a don Abel Campuzano Gómez, con DNI 13913363L, una concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 36, denominado "Arados Zarzoso y Raleo", propiedad de Uceda y Ruento, ubicado en el término municipal de Ruento, por interés particular, con destino a la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea, en una superficie de 507 m² y por un plazo de 45 años, hasta 31 de diciembre de 2059, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de condiciones detallado en el Anexo I de la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a 10 años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a 10 años.

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante adjudicación directa, por cuanto la natura-

CVE-2014-8921

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

leza y tipo de obras tiene como fin el uso exclusivo por el solicitante, no siendo de interés a terceros.

Cuarto.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a don Abel Campuzano Gómez, con DNI 13913363-L, una concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 36, denominado "Arados, Zarzoso y Raleo", propiedad de los pueblos de Ucieda y Ruente, ubicado en el término municipal de Ruente, por interés particular, con destino a la instalación de un tendido eléctrico y la construcción de una captación de agua y su correspondiente conducción subterránea, en una superficie de 507 m² y por un plazo de 45 años, hasta 31 de diciembre de 2059, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Una vez sea firme la resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

Tercero.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 2 de junio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 507 M² EN EL MONTE «ARADOS ZARZOSO Y RALEO» N° 36 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CANTABRIA (CUP), PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS DE UCIEDA Y RUENTE, CON MOTIVO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN TENDIDO ELÉCTRICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPTACIÓN DE AGUA Y SU CORRESPONDIENTE CONDUCCIÓN SUBTERRÁNEA.

1ª.- La presente concesión habilita a D. Abel Campuzano Gómez con DNI 13913363-L para el uso privativo de 507 m² de terreno del monte “Arados, Zarzoso y Raleo”, n° 36 del CUP perteneciente a los pueblos de Ruente y Ucieda, con destino a la instalación de un tendido eléctrico de 357 m. de longitud mediante siete postes de hormigón y a la construcción de una captación de agua y la conducción subterránea en 150 m., conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego.

2ª.- El plazo de duración de la concesión será de 45 años, hasta 31 de diciembre de 2059, prorrogable mediante acuerdo expreso entre las partes implicadas y con la conformidad del Servicio de Montes. El plazo máximo total, incluido prórrogas, será de 75 años de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- Una vez firme la Resolución aprobatoria de la concesión, la Administración procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad conforme al Art.18. 3 de la Ley de Montes.

4ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

6ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

7ª.- El precio de licitación es un pago único en concepto de compensación por la merma en los aprovechamientos de ese terreno y por la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la instalación, cuyo importe es de CIENTO TREINTA Y UN EUROS y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (131,82 €)

El beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución firme por la que se otorgue la concesión, en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los siguientes documentos:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

- a) Carta de pago a la Entidad Titular del monte (Ayuntamiento de Ruate) por el importe correspondiente al 85 % de la cuantía total a satisfacer en concepto de pago único, es decir, CIENTO DOCE EUROS y CINCO CÉNTIMOS (112,05 €).
- b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco Santander, con el título “Comisión Regional de Montes” (c/c nº 0049-5408-03-2816011018), del 15 % de la cuantía total a satisfacer en concepto de canon anual, es decir, DIECINUEVE EUROS y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19,77 €).

8ª.- Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma, así como impuestos, tasas y demás tributos que correspondan.

9ª.- Las obras o instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio de Montes que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Montes.

10ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

11ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

12ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración Forestal.

13ª.- La concesión que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

14ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

15ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

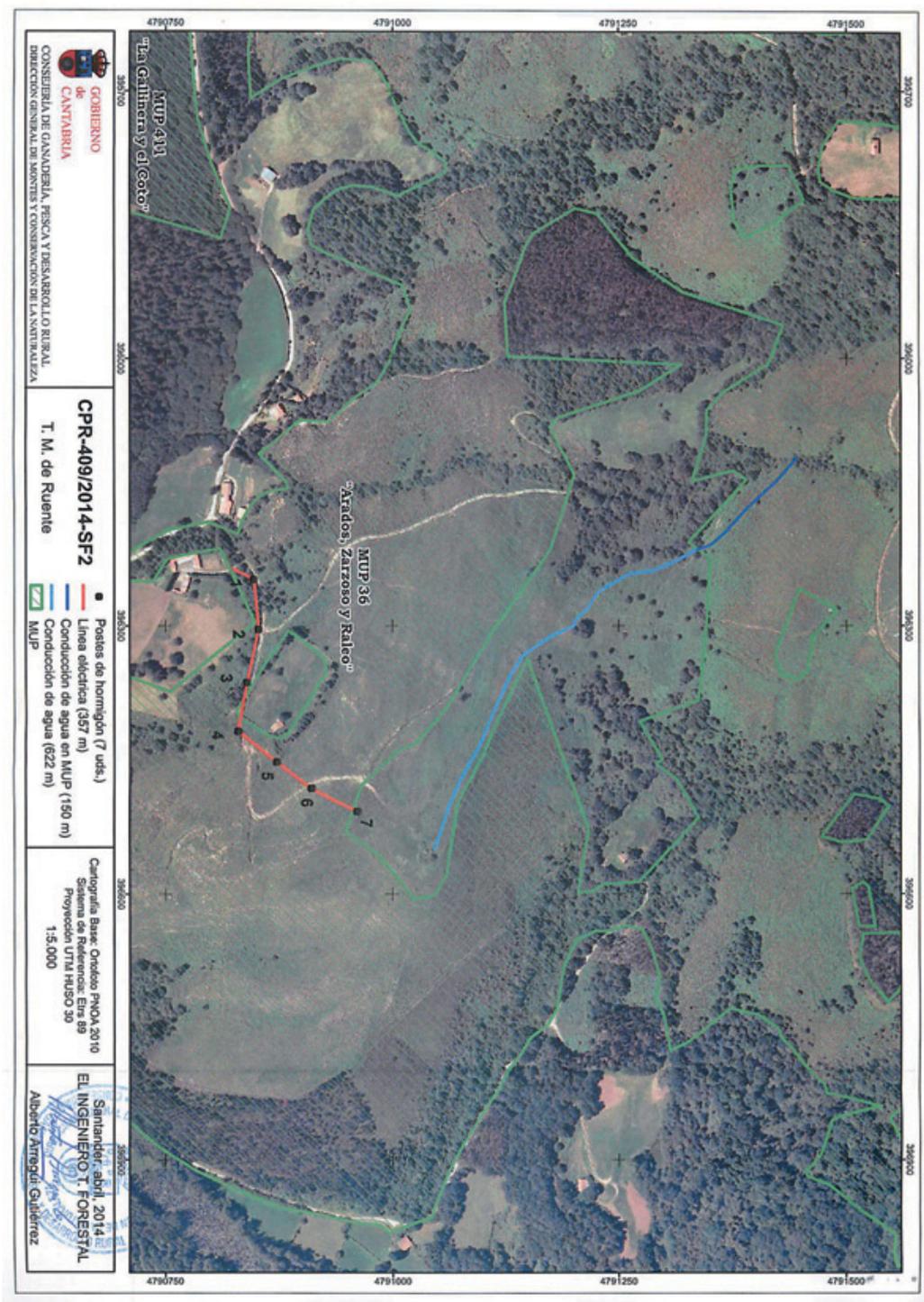
- a) Caducidad por vencimiento del plazo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

- b) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
- f) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
- j) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

17ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



2014/8921

CVE-2014-8921

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-6623 *Información pública de aprovechamiento de caudal en Los Corrales, con destino a usos industriales.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Nissan Motor Ibérica, S. A.

N.I.F. número: A 08004871.

Domicilio: Avenida José María Quijano, s/n - Los Corrales 39400 - Los Corrales de Buelna.

Nombre del río o corriente: Acuífero Puente Viesgo-Besaya, código 01-14.

Caudal solicitado: 4,875 l/seg.

Punto de emplazamiento: Los Corrales.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Destino: usos industriales

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 4,875 l/s de agua del pozo número 2 en Los Corrales, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos industriales.

La captación se realizará mediante un sondeo de 70 m de profundidad y 0,40 m de diámetro en el que se instalará una bomba sumergida tipo lápiz de 11 kW que bombeará las aguas a través de una tubería de impulsión de polietileno de 110 mm de diámetro y 50 m de longitud hasta un depósito de 800 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, junio de 2014.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/6623

CVE-2014-6623

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-9602 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria en la empresa Armando Álvarez, S. A., relativo al pacto sobre retribuciones.*

Visto el acuerdo suscrito en fecha 20 de junio de 2014 (con registro el 25 de junio) por la Comisión Paritaria en la empresa "Armando Álvarez, S. A.", relativo al pacto sobre incremento salarial de las retribuciones señaladas en convenio colectivo de aplicación a dicha empresa y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL 2º AÑO DE VIGENCIA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ALVAREZ, S.A.

Asistentes Por la Representación Social

D. Elias Ansotegui Rios
D. Juan Manuel Tejero Illera
D. Jorge Plaza Ruiz

En Torrelavega a 20 de Junio de 2014, siendo las 09:30 horas, se reúnen los Sres. al margen citados para tratar sobre el Incremento Salarial para el periodo de vigencia comprendido entre el 01.06.2014 hasta el 31.05.2015.

Asistentes Por la Representación Económica.

D. Jose María Roncal Berruezo
D. Telesforo Garrido Halcón
D. Javier González Fernández

ACUERDO

1) De acuerdo con lo previsto en el Pacto Primero, artículo 3, apartado C) de la vigente Segunda Prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Alvarez, S.A., ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento del 0,6%, sobre los conceptos salariales abajo recogidos:

<u>Valores previos</u>			<u>Valores incrementados</u>		
prima directa	0,07150	€ punto	prima directa	0,07193	€ punto
prima indirecta	1.23347	€ hora	prima indirecta	1,24087	€ hora
plus asistencia en pagas	43,53	€ paga extra	plus asistencia en paga:	43,79	€ paga extra
prima en pagas	326,34	€ paga extra	prima en pagas	328,30	€ paga extra
plus de asistencia	2,06719	€ día trabajado	plus de asistencia	2,07959	€ día trabajado
1ª falta en un mes	2 x 2,06719 =	4,13438 €	1ª falta en un mes	2 x 2,07959 =	4,15919 €
2ª falta en un mes	4 x 2,06719 =	8,26877 €	2ª falta en un mes	4 x 2,07959 =	8,31838 €
3ª falta en un mes	8 x 2,06719 =	16,53753 €	3ª falta en un mes	8 x 2,07959 =	16,63676 €
4ª falta en un mes	15 x 2,06719 =	31,00787 €	4ª falta en un mes	15 x 2,07959 =	31,19392 €
5ª falta en un mes	perdida total		5ª falta en un mes	perdida total	
(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL):			(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL):		
Plus nocturno:	10,87	euros noche	Plus nocturno:	10,94	euros noche
Premio de absentismo:	710,67	euros	Premio de absentismo:	714,93	euros
Décima de reducción:	208,14	euros	Décima de reducción:	209,39	euros
Jornada Anual:	1760 horas para 2014		Jornada Anual:	1760 horas para 2014	
Fondo de ayuda social:	7.736,24		Fondo de ayuda social:	7784,67	
Valor hora de formación	5,76		Valor hora de formación	5,79	
Complemento art 13 bis:	66,76 € de acuerdo con fórmula art 13bis		Complemento art 13 bis:	67,19 € de acuerdo con fórmula art 13bis	
Salario Convenio: se explicita por categorías en el anexo I de este Acta					
Antigüedad: se explicita por categorías en el anexo II de este Acta					
Horas Extras: se explicita por categorías en el anexo III de este Acta					

2/ Ambas representaciones han alcanzado un pleno acuerdo en la interpretación de la citada cláusula de Incremento Salarial para el segundo año de vigencia de la Segunda Prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Alvarez, S.A.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

3/ Este acuerdo, reflejado en la presente acta, así como en sus anexos I, II y III pasan a formar parte indivisible del texto de la Segunda Prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Alvarez, S.A.

4/ Se faculta a D. Javier González Fernández para efectuar los trámites necesarios para el registro ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del art. 90.2 y 3 del RD Legislativo 1/1995 regulador del Estatuto de los Trabajadores y del RD 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acta en lugar y fecha arriba indicada.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

MENSUAL

	Euros
Jefe Administrativo 1ª	1.467,21
Jefe Administrativo 2ª	1.414,83
Oficial Administrativo de 1ª	1.372,78
Oficial Administrativo de 2ª	1.293,04
Auxiliar Administrativo	1.218,52
Aspirante 17 años	980,35
Aspirante 16 años	971,54
Subalterno	1.193,69

PERSONAL OBRERO

	Euros
Encargado	42,63
Oficial de 1ª	41,56
Oficial de 2ª	40,96
Ayudante	39,52
Peón Especializado	39,17
Peón Fijo	38,95
Peón Eventual (1)	39,52
Aprendíz 2º Año	32,41
Aprendíz 1º Año	31,64

(1) De la cantidad señalada 31,60 E. Corresponden a S. Convenio y 7,92 E. a Plus de Eventualidad

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

	<u>Euros</u>
Jefe Administrativo 1ª	8,45
Jefe Administrativo 2ª	7,96
Oficial Administrativo de 1ª	7,48
Oficial Administrativo de 2ª	6,64
Auxiliar Administrativo	5,88
Aspirante 17 años	3,37
Aspirante 16 años	3,28
Subalterno	5,59

PERSONAL OBRERO

	<u>Euros</u>
Encargado	0,217
Oficial de 1ª	0,207
Oficial de 2ª	0,199
Ayudante	0,185
Peón Especializado	0,183
Peón Fijo	0,181
Peón Eventual	0,179
Aprendíz 2º Año	0,108
Aprendíz 1º Año	0,100

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

ANEXO III

TABLA DE PRECIOS PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Precio	Con	Con	
	Base	Nocturnidad	Nocturnidad y	Antigüedad
	Euros	Euros	Euros	Euros
Jefe Administrativo 1ª	13,13	13,23		
Oficial Administrativo de 1ª	12,24	12,31		
Oficial Administrativo de 2ª	11,58	11,64		
Auxiliar de 2ª	10,86	10,95		
Aspirante 17 años	8,74	8,76		
Aspirante 16 años	8,63	8,70		
Subalterno	10,64	10,68		
Encargado	11,43	11,50	11,67	11,75
Oficial de 1ª	11,14	11,22	11,37	11,42
Oficial de 2ª	10,99	11,06	11,21	11,28
Ayudante	10,59	10,65	10,80	10,85
Peón Especializado	10,53	10,57	10,69	10,78
Peón Fijo	10,47	10,52	10,64	10,68
Peón Eventual	10,39	10,46	10,55	10,60
Aprendíz 2º Año	8,74	8,76		
Aprendíz 1º Año	8,63	8,70		

SUPLEMENTOS HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

IMPORTE HORA

	Euros
Oficial de 1ª	5,005
Oficial de 2ª	4,985
Especialista	4,570

2014/9602

CVE-2014-9602

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-9603 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Velasco y Gómez Gestión y Servicios, S. L., para el periodo 2014-2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Velasco y Gómez Gestión y Servicios, S. L., para el periodo 2014-2017, suscrito con fecha 28 de enero de 2014, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VELASCO Y GÓMEZ GESTION Y SERVICIOS S.L.

Preámbulo: existiendo en la actualidad una vacío normativo en cuanto a la aplicación de Convenios Colectivos a la actividad de Administradores de Fincas, y con el objeto de ampliar en su conjunto, la cobertura recogida en el Estatuto de los Trabajadores, se acuerda el presente Convenio Colectivo de Empresa que regula las relaciones laborales en la misma.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación, con exclusión de cualquier otro, para la empresa y el personal que forme parte de la plantilla de “VELASCO Y GOMEZ GESTION Y SERVICIOS, S.L.”, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más excepciones que las previstas en la Ley.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

El presente convenio, suscrito entre la Representación de la Empresa y la Representante de los Trabajadores (Delegada de Personal) de la empresa Velasco y Gómez Gestión y Servicios S.L., afecta a todos los centros de trabajo y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, y a los trabajadores que se incorporen a la empresa durante la vigencia del mismo, sea cual sea el centro de trabajo.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4º.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, de no mediar denuncia expresa de cualquiera de sus partes, realizada con dos meses de antelación a la terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Las partes se comprometen a iniciar las conversaciones en el plazo de dos meses desde que la incitativa sea tomada por alguna de ellas.

Artículo 5º - Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Artículo 6º.- Jornadas y descansos.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales distribuidas de lunes a sábado, con los descansos que establece la ley.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Artículo 7º.- Vacaciones.

El personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de veintiocho días laborales, contados de lunes a sábado, retribuidas a salario real de una mensualidad.

Las fechas de disfrute de estas vacaciones serán elegidas por los trabajadores y su disfrute no podrá coincidir con las fechas de máxima actividad de la empresa, es decir, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, salvo permiso expreso de la empresa, si coinciden varios trabajadores en las fechas de disfrute, y no se pudieran conceder las vacaciones al mismo tiempo, se atenderá al criterio de antigüedad en la empresa.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, deberá estar elaborado el calendario de vacaciones de la totalidad de los trabajadores de la empresa, debiendo ser fijadas por semanas completas.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 8º.- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y siempre con la justificación posterior, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a. Por matrimonio, quince días naturales
- b. Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes y descendientes de primer grado por consanguinidad, seis días
- c. Por fallecimiento de hermanos consanguíneos o políticos, dos días
- d. Por enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, dos días; en caso de hospitalización y siempre que dure la misma, cuatro días.
- e. Por alumbramiento de la esposa, cuatro días, ampliables a cinco días en el caso de desplazamiento superior a cien kilómetros.
 - a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - b) Por matrimonio de hijos o nietos dos días.
 - c) Por traslado de domicilio habitual un día.

En los demás casos se concederán los permisos que estable el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º.- Permisos no retribuidos.

Los trabajadores de esta empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldo por un máximo de veinte días, por una sola vez y dividido dicho período en dos fracciones durante un año, este permiso se considerará por el empresario al tenor de las circunstancias organizativas de la empresa preexistentes en cada momento, y se concederá siempre que no trastorne las necesidades del servicio prestado por la persona que la solicita.

Artículo 10º.- Excedencias.

El trabajador fijo con más de un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de una excedencia voluntaria.

La excedencia forzosa será concedida por la empresa, además de en los casos establecidos en la legislación vigente, cuando el trabajador sea requerido para el ejercicio de la función o cargo sindical.

Artículo 11º.- Permiso y excedencia por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de la mujer trabajadora, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Asimismo, la mujer trabajadora o el trabajador, indistintamente el uno de la otra, tendrán derecho a un período de excedencia no retribuida no superior a la fecha en que cada hijo nacido y vivo cumpla los tres años de edad, pudiendo ejercitarlo dentro de ese período en cualquier momento y por una sola vez. Los sucesivos alumbramientos darán lugar a un nuevo período de excedencia que en su caso pondrán fin a la que viniera disfrutando.

La madre o el padre tendrán derecho a una pausa de una hora en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer y el hombre podrán sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal diaria en media hora cuando ambos sean trabajadores de la misma empresa.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

La empresa en la medida de sus posibilidades, tratará de flexibilizar la jornada de la mujer trabajadora que tenga hijos menores de seis años a su cargo para las necesidades más ineludibles.

CAPITULO III

Artículo 12º.- Garantías sindicales.

Los trabajadores de esta empresa y sin perjuicio de otras formas de participación posibles legalmente, tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el título II del Estatuto de los Trabajadores, artículo 61 y siguientes del mismo.

Los órganos de representación de la empresa son Delegados de Personal y Comité de Empresa. Tanto las competencias de uno y otro vienen determinadas en los artículos 62, 63, 64 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores y a ellos nos remitimos.

Las elecciones, en cuanto a su forma y requisitos de citados miembros se encuentran establecidas en los artículos 67, 69, 70 y 71 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al procedimiento a seguir. Las garantías y derechos de esos miembros vienen recogidas en el artículo 68 del mismo texto legal.

CAPITULO IV

Artículo 13º.- Formación.

La empresa ha de considerar como fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional como en el de su educación general.

Para ello y al respecto en esta empresa se seguirá lo que el Estatuto de los Trabajadores dice al respecto en los artículos de citado cuerpo legal de 22 al 25.

Artículo 14º.- Periodo de prueba.

Podrán concertarse, por escrito periodos de tiempo que, en ningún caso, podrán exceder de los señalados a continuación:

- a) Personal titulado, seis meses.
- b) Personal administrativo, dos meses.
- c) Oficios varios, quince días.

Artículo 15º.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa deberán ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

- a) Jefes y titulados administrativos, técnicos titulados, treinta días.
- b) Administrativos, quince días.
- c) Personal en general que no se encuentre en los dos casos anteriores, ocho días.

Artículo 16º.- Incapacidad Temporal

La empresa en los casos I.T. derivada de accidente de trabajo, o enfermedad profesional complementará la prestación por incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de la suma del salario base y todos sus complementos personales.

Asimismo en los casos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará hasta el 100 por 100 de la suma del salario base y todos sus complementos personales a partir del 15º día de incapacidad temporal.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 17º.- Tabla salarial.

Para el año 2014 el salario base queda reflejado en la tabla salarial que como **Anexo I** se una a este convenio.

El salario base queda fijado en función de la categoría profesional de, cada trabajador comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Cláusula de revisión:

Para el año 2015. Se establece las mismas tablas que para 2014, es decir, sin incremento salarial.

Para el 2016. Se establece para el año 2016 un incremento salarial del I.P.C. anual real registrado a 31 de diciembre de 2015.

Para el 2017. Se establece para el año 2017 un incremento salarial del I.P.C. anual real registrado a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 18º.- Antigüedad.

El premio por antigüedad será de cinco trienios al 3% sobre el salario base del trabajador en cada momento. El comienzo del devengo será desde su ingreso en la empresa y se empezará a cobrar desde el primer día del mes siguiente a cumplir cada trienio.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

GRATIFICACION POR FIDELIDAD

Todo trabajador que pueda cesar de forma anticipada conforme a la normativa legal que fuera de aplicación en el momento cese por jubilación anticipada, con antigüedad mínima de 10 años de servicio en la empresa, percibirá en concepto de gratificación a la vinculación las siguientes cantidades, en función de la edad en la que pueda tener derecho a dicha jubilación:

A los 60 años de edad: siete meses de salario

A los 61 años de edad: seis meses de salario

A los 62 años de edad: cinco meses de salario

A los 63 años de edad: cuatro meses de salario

A los 64 años de edad: tres meses de salario

Artículo 19º.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de una mensualidad de salario real cada una de ellas, en las épocas respectivas de navidad y verano, pagaderas dentro de la primera quincena de los meses de Diciembre y Julio. Dichas pagas podrán ser prorrateadas en las nominas de cada mes.

Artículo 20.- Profesionales.

Los profesionales al servicio de las empresas, con contrato laboral, deberán ser adscritos a sus respectivos colegios profesionales cuando sea obligatorio para el desempeño de esa actividad en esta empresa.

La empresa abonará a sus profesionales colegiados siempre que estén contratados con exclusividad, la cuota colegial, la mutualidad, así como el I.A.E. cuando este fuera necesario, sólo en los casos que sea obligatoria esa colegiación, según lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 21.- Dietas y kilometraje.

El trabajador que por necesidades de servicio y orden de la empresa tenga que trasladarse fuera de su domicilio habitual, percibirá:

- a) Gastos de manutención: Los necesarios con justificación.
- b) Si pernocta fuera de su domicilio, los gastos del hotel de tres estrellas.
- c) Gastos de locomoción: Tren de 1ª clase, avión turista.
- d) Medios propios: 0,25 euros./km.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

No será de aplicación los gastos de desplazamiento si se utilizan medios propios de la empresa, o si el desplazamiento es consecuencia del trabajo en los centros que tiene o pudiera tener la empresa dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 22º.- Indemnizaciones.

La empresa suscribirá una Póliza de Seguro para que en los supuestos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por accidente de trabajo, incluidos los accidentes de trabajo “in itinere”, indemnice a los trabajadores afectados o a sus herederos con la suma de 6000 euros. Estas prestaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus descendientes de la Seguridad Social u otro seguro. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo a la póliza del Seguro de Accidentes a que refiere este artículo, se considerará como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las Empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

Artículo 23º.- Sometimiento al ORECLA

Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA, o aquel que lo pudiera sustituir.

Artículo 24º.- Cláusula de Inaplicación

Con el objeto del mantenimiento del empleo en la empresa y previo a la amortización o pérdida de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido legalmente, se podrá inaplicar en la empresa las condiciones previstas en el presente convenio colectivo, determinando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte de aplicación un nuevo convenio.

Para la efectividad de estas medidas deberá desarrollarse en la empresa un periodo de consultas con la representación de los trabajadores de duración no superior a quince días. La empresa deberá justificar la necesidad de poner en marcha estas medidas aportando la documentación e información necesarias al efecto.

En caso de acuerdo las medidas concretas de inaplicación serán efectivas de forma inmediata en los términos y fechas acordados.

En caso de desacuerdo se someterá a los mecanismos previstos en el VI Acuerdo Interprofesional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA). En caso de no llegar a un acuerdo en este organismo o a un Laudo Arbitral en el plazo máximo de quince días, se entenderá que no se ha solucionado la discrepancia a los efectos legales oportunos.

Artículo 25º.- Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación o solución de cualquier discrepancia surgida en la interpretación del articulado de este convenio. Se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, en el domicilio de la empresa. Estará

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

constituida por un miembro de la Empresa en Representación de la misma y por el Delegado de Personal en Representación de los Trabajadores.

En caso de desacuerdo en los asuntos tratados cualquiera de las partes podrá someter dicha discrepancia a los mecanismos previstos en el VI Acuerdo Interprofesional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA). En caso de no llegar a un acuerdo en este organismo o a un Laudo Arbitral en el plazo máximo de quince días, se entenderá que no se ha solucionado la discrepancia a los efectos legales oportunos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Todos los atrasos producidos en materia económica por este convenio, se abonarán a los trabajadores afectados dentro de los tres meses posteriores a la firma de este documento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión paritaria del Convenio estará compuesta por el representante de los trabajadores y por el de representante legal de la Empresa.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se aplicará el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA 2014.

Categoría	Salario base Mensual (€)	Salario Anual (€)
Titulado de grado superior.	1.250,00	17.500,00
Titulado de grado medio.	1085,71	15.199,40
Oficial Administrativo de 1ª	952,10	13.329,40
Oficial Administrativo de 2ª	896,69	12.553,66
Auxiliar Administrativo	841,29	11.778,06
Personal de Limpieza (Por Horas)	6,20	

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-9638 *Decreto 30/2014, de 19 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso que realiza el Ministerio de Justicia a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para el establecimiento del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad en el ámbito de la Administración de Justicia, firmado el 30 de septiembre de 2009 al que se adhirió Cantabria el 10 de diciembre de 2009, de acuerdo con los Modelos Conceptual, de Relación y de Rendimiento del Ministerio de Justicia para los servicios informáticos prestados a las Comunidades Autónomas.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados, para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta conjunta de las Consejeras de Economía, Hacienda y Empleo y de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2014.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados, para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte del Ministerio de Justicia.

Segundo.- Las condiciones de la cesión son las siguientes:

1. El Ministerio de Justicia mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los servicios adaptados de Firma Electrónica y Certificación, por lo que cualquier modificación en el código fuente corresponderá única y exclusivamente a éste.
2. Los servicios objeto de cesión se realizarán con carácter gratuito, sin ningún tipo de contraprestación a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a no facilitar a terceros ni los programas objeto de cesión, ni ninguna de la documentación técnica asociada al mismo, sin previo consentimiento del Ministerio de Justicia.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Tercero.- Las características del servicio, las condiciones de prestación, y demás cuestiones técnicas, se regirán por lo estipulado en el Protocolo de Adhesión que suscriban el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 19 de junio de 2014.
(P. A., según artículo 13 de la Ley de Cantabria 6/2002),
La vicepresidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2014/9638

CVE-2014-9638

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-9385 *Resolución de 24 de junio de 2014, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 57.2, los requisitos para acceder a los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en su artículo 12, que para acceder a estas enseñanzas se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 5.7, que podrán acceder directamente a estas enseñanzas sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba específica de acceso que han de superar los aspirantes a cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título Superior de Diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba específica de acceso los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño durante el curso 2014-2015, salvo quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, que podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso será el comprendido entre el 1 y el 9 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para la prueba regulada en la presente resolución se formalizarán presentando el modelo de solicitud que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

3. Los aspirantes que deseen realizar la prueba específica deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1º. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

2º. Fotocopia compulsada del título de Bachiller, certificación de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años o, en su caso, de la prueba general de acceso realizada en anteriores convocatorias.

3º. Ejemplar para la Administración del impreso 046 que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

4. Los aspirantes además podrán presentar, en su caso, junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

b) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

6. La inscripción de una persona para realizar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Cuarto. Tasas.

1. La participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (27,31 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de las tasas en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo \o "<http://www.educantabria.es/>" <http://www.educantabria.es/> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: \o "<https://ovhacienda.cantabria.es/>" <https://ovhacienda.cantabria.es/>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general, tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que tendrán que presentar dicha

CVE-2014-9385

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

Quinto. Admisión.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte remitirá al director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, antes del 10 de septiembre de 2014, asegurando que el centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel publicará una lista con los admitidos y excluidos, así como, en su caso, los motivos de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo III, se publicará el día 11 de septiembre de 2014 en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1, del IES Santa Clara y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director de la Escuela de Arte Nº 1 en el plazo de dos días hábiles desde la publicación.

3. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, según el modelo que figura en el anexo IV, el 16 de septiembre de 2014, en los lugares que se determinan en el apartado anterior.

4. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Sexto. Calendario y horario de realización de la prueba específica.

1. La realización de la prueba específica tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2014 en el IES Santa Clara de Santander.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Santa Clara, con indicación de las aulas donde vaya a efectuarse. La prueba seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba específica, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Santa Clara.

b) 9 horas: Ejercicio de análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración de una hora.

b) 10,30 horas: Ejercicio de análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración de una hora.

c) 12,30 horas: Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propio del dibujo técnico o, alternativamente y a elección del aspirante, realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre aplicando técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico, con una duración máxima de dos horas.

Séptimo. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una Comisión de Evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Los miembros serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. Actuará como presidente un inspector del Servicio de Inspección de Educación y como secretario el vocal de menor edad.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1.

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán, en su caso, las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Octavo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores artísticas conducentes a la obtención del título Superior de Diseño serán los especificados en el anexo V.

4. Para la realización del tercer ejercicio, el alumno aportará el material necesario:

- a) Papel INGRES (70 X 50) ó papel CANSON (65 X 50).
- b) Papel DIN A4 para bocetos.
- c) Papel DIN A3 para dibujo definitivo.

Noveno. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VI. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1, del IES Santa Clara y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día 18 de septiembre de 2014.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. La superación de la prueba específica permitirá acceder, únicamente en el curso académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº1. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

CVE-2014-9385

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en las enseñanzas artísticas superiores, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título Superior de Diseño.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO I.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO SUPERIOR DE DISEÑO
(Resolución de 24 de junio de 2014).

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE	Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Solicita (marque la opción que proceda):								
<input type="checkbox"/> La inscripción en la prueba específica de acceso.								
Aspirantes que reúnen los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:								
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller.								
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.								
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba general de acceso.								
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No								
Especifíquese la adaptación que precise.....								
Documentación adjunta (marque lo que proceda)								
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ <i>(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)</i>		SE APORTA CON LA SOLICITUD					
Fotocopia del DNI / NIE			<input type="checkbox"/>					
Ejemplar para la administración del impreso "046"			<input type="checkbox"/>					
Título de bachiller.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>					
Certificado de las calificaciones obtenidas en la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>					
Certificado de superación de la Prueba de general de acceso.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>					
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>					
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>					
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.								

CVE-2014-9385

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 27,31 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,65 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado tercero.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.)

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO III
RELACIÓN PROVISIONAL DE ALUMNOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Resolución de 24 de junio de 2014).

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de la exclusión
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

En Puente San Miguel, adede 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO IV
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Resolución de 24 de junio de 2014).

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de la exclusión
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

En Puente San Miguel, adede 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO V

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 24 de junio de 2014).

PRIMER EJERCICIO (Análisis y comentario de texto)

Contenidos:

- El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial. Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.

Criterios de calificación

Se valorarán de cero a diez puntos el comentario, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto y el análisis de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño.

Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita

SEGUNDO EJERCICIO (Análisis de imagen)

Contenidos:

- La naturaleza del lenguaje visual, sus elementos y articulación,
- Conceptos fundamentales sobre percepción, la función y usos de las imágenes.
- Aspectos que intervienen en la creación de la imagen, los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje, y su aplicación en procesos de decodificación.
- Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos el comentario, reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen así como el desarrollo crítico en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis.

Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita

TERCER EJERCICIO (Opción 1: Representación de modelo tridimensional)

Contenidos:

- Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- Los sistemas de representación.
- Acotación y normalización.
- El croquis y el plano de taller.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos la fidelidad técnica de la representación, los conocimientos, la comprensión técnica, las habilidades, las destrezas, y la precisión en el acabado del trabajo, así como, la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados.

TERCER EJERCICIO (Opción 2 : Ejercicio de interpretación creativa)

Contenidos

- a) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- b) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- c) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros.

Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la imaginación y la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la capacidad para crear y resolver problemas compositivos, la calidad estética y la precisión en el acabado del trabajo, así como la correcta selección y utilización de las técnicas y los procedimientos artísticos empleados.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN (PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO)

(Resolución de 24 de junio de 2014).

CENTRO		CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	CALIFIC. FINAL
		(1)	(1)	(1)	(2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada ejercicio se valorará de 0 a 10.

(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Santander a de de 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

CVE-2014-9385

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 24 de mayo de 2014).

D....., secretario de la Escuela de Arte N° 1 de Puente San Miguel (Cantabria),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2014/2015.

En Puente San Miguel, adede 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2014/9385

CVE-2014-9385

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-8925 *Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 362, denominado Los Llanos, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y ubicado en el término municipal de Molledo.*

Visto el expediente de referencia, de Permuta de una finca del monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado "Los Llanos", perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2011 (registro de entrada n.º 6673) D.ª Manuela García Sañudo remite escrito a la Dirección General de Biodiversidad, en el que solicita la permuta de una porción de terreno de 1.297 m² en la parcela 1477 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo incluida en el monte de utilidad pública "Los Llanos" n.º 362 del CUP y perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo por otra porción de terreno incluida en la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo de su propiedad.

Segundo.- Con fecha 22 de marzo de 2012 (registro de salida n.º 3870) desde el Servicio de Montes se solicita al interesado aporte varios documentos (certificación del Registro de la Propiedad relativo a la finca que se desea permutar, certificado de acuerdo de la Junta Vecinal de S. Martín de Quevedo, pleno o equivalente y propuesta de permuta firmada por el técnico don Pablo A. Trujillo Pérez), presentándose la documentación requerida.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2012 (registro de salida n.º 7899) desde el Servicio de Montes se solicita a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, Certificado del Acuerdo que se alcance por la Junta de Gobierno Local/Pleno/Asamblea Vecinal relativo a la permuta de referencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2012 (registro de entrada n.º 16820) se recibe copia de acta de sesión de 16 de septiembre de 2012, de la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, en la que se aprueba la permuta solicitada por D.ª Manuela García Sañudo.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2013 se da traslado de la Memoria Justificativa a los interesados (Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y D.ª. Manuela García Sañudo), no recibiendo alegación alguna a la misma.

Se considera que la permuta solicitada es favorable para el monte "Los Llanos" n.º 362 del CUP al cumplirse lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 de Montes, ya que supone una mejora para su gestión y conservación, al proponerse la incorporación de una superficie arbolada (robledal) y prescindirse de una superficie que actualmente había perdido las características por las que el monte público afectado fue declarado de utilidad pública, ocupada por tres naves dedicadas a uso ganadero y otras infraestructuras asociadas como estercolero y parque de maquinaria propia de la explotación ganadera.

Quinto.- Con fecha 4 de marzo de 2014, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución favorable a la permuta conforme a lo recogido en la citada Memoria justificativa.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta solicitada por D.^a Manuela García Sañudo de terrenos de dominio público forestal, ubicados en el monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, conforme a los planos de los Anexos.

Segundo.- En consonancia con lo anterior, se acuerda:

1) Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal los terrenos definidos en el Anexo I, que hasta la fecha se encontraban incluidos en el monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo.

2) Afectar al dominio público forestal e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria los terrenos definidos en el Anexo II, pasando a formar parte del monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo.

Tercero.- En el plazo de seis (6) meses los propietarios de los terrenos a permutar deberán acreditar ante el Servicio de Montes el haber solicitado la inscripción de las fincas ante el Registro de la Propiedad. Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiera realizado dicho trámite, este órgano procederá a dictar nueva Resolución en la que se dejará sin efecto la autorización de la permuta. Asimismo, una vez sea practicada la inscripción, se remitirá copia autorizada al Servicio de Montes.

Cuarto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo acordadas, será llevada a cabo por el Servicio de Montes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza mediante el correspondiente asiento, una vez le sea remitida copia de la escritura pública. De esta forma, el monte en cuestión pasará a permanecer inscrito en el Catálogo con las siguientes características y de acuerdo con el plano elaborado al efecto:

Nombre: Los Llanos.

Número del CUP: 362.

Pertenencia: Pueblo de San Martín de Quevedo.

Término Municipal: Molledo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Inscripción en el Registro de la Propiedad: 1.ª.- Fecha: 10 de enero de 1.963.- Tomo: 778.- Libro: 61.- Folio: 213.- Finca: 7108.

Límites:

Norte: Fincas de particulares y monte de utilidad pública "Las Cocías" del pueblo de Silió.

Este: Los montes "Las Cocías" y "Canales y Redondo".

Sur: Término municipal de San Miguel de Aguayo, partido judicial de Reinosa.

Oeste: Río Torina y término municipal de Bárcena de Pié de Concha.

Enclavados: 14 enclavados (tal y como se describen en la documentación original).

Cabidas (ha):

Total: 1.136,7250 ha.

Forestal: 1.097,325 ha.

Cargas: 4 ocupaciones vigentes actualmente.

Especie/s principal/es: Quercus robar.

Deslinde: Aprobado por Real Orden de 13 de enero de 1909. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander número 23, de 8 de febrero de 1909, página 3.

Permuta: Expediente CRG-368/20111-SF2 de permuta a favor de D.ª Manuela García Sañudo, entre las parcelas siguientes:

- Una porción de terreno de 1.297 m² dentro de la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo, de propiedad particular, pasa a ser de utilidad pública dentro del monte n.º 362, ver anexo II.

- Por otra porción de terreno de 1.297 m² dentro de la parcela 1477 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo, que forma parte del monte n.º 362 y pasa a ser de propiedad particular, ver anexo I.

Quinto.- Una vez realizados los trámites anteriores, la Dirección General de Montes y Conservación de la naturaleza procederá a realizar el oportuno deslinde y/o amojonamiento que corresponda para actualizar las modificaciones habidas.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 30 de abril de 2014.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

Anexo I

Parcela a segregar del monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

Se trata de una porción de 1.297 m² en la parcela 1477 del polígono 4. Forma parte del monte de utilidad pública "Los Llanos" nº 362 del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo. Una gran parte de la superficie de esta parcela catastral está ocupada por un robledal y zonas rasas con vegetación arbustiva de árgomas y helechal, si bien la porción solicitada en la permuta está desprovista de vegetación leñosa.

Según la documentación aportada por la solicitante, la parte a permutar tiene una superficie de 1.297 m², ocupados parcialmente por tres naves y el edificio anexo anteriormente citados y por una explanada de servicio a estas edificaciones.

Teniendo en cuenta que el monte público de referencia cuenta con un deslinde administrativo aprobado por Real Orden de 13 de enero de 1909, la zona a segregarse se ubica entre los piquetes 92 y 93 del citado deslinde, formando un polígono de 5 lados cuyos nuevos vértices se describen de la siguiente forma (ver plano adjunto):

- **Piquete 92 bis:** marchando en dirección noroeste a 48 metros del piquete 92 del deslinde del monte "Los Llanos", nº 362, del CUP, siguiendo el límite del monte, se sitúa el 92 bis (X:417686,77 ; Y:4775299,26), en la cerca de piedra de mampostería en seco que delimita la parcela 1193, del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo.
- **Piquete 92 ter:** marchando en dirección noreste siguiendo un cierre de estacas y alambre a 19 metros del piquete 92 bis se coloca el piquete 92 ter (X:417701,34; Y:4775311,15), en una portilla.
- **Piquete 92 quater:** marchando en dirección noroeste, a 26 metros del piquete 92 ter y 2,5 metros de la esquina sureste de la edificación destinada a cuadra, se coloca el piquete 92 quater (X:417689,49 ; Y:4775334,27).
- **Piquete 92 quinquies:** marchando en dirección noroeste, paralelos a la edificación, a 39 metros del piquete 92 quater y 3 metros de la esquina noreste de la edificación destinada a cuadra, se coloca el piquete 92 quinquies (X:417669,13 ; Y:4775367,47).
- **Piquete 92 sexies:** marchando en dirección noroeste hasta el límite del monte, a 26 metros del piquete 92 quinquies, se coloca el piquete 92 sexies (X:417648,28 ; Y: 4775383,11), en la cerca de piedra que delimita la parcela 1193, del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo.

Con esta permuta, la línea de deslinde del monte público colindante con la zona a segregarse quedaría definida por la línea que une los piquetes nº 92, 92 bis, 92 ter, 92 quater, 92 quinquies, 92 sexies y 93. El cuadro resumen con las coordenadas UTM según el sistema ETRS89 de estos piquetes es el siguiente:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Nº Piquete	X	Y
92	417721,52	4775267,51
92 bis	417686,77	4775299,26
92 ter	417701,34	4775311,15
92 quater	417689,49	4775334,27
92 quinquies	417669,13	4775367,47
92 sexies	417648,28	4775383,11
93	417639,45	4775405,38

Anexo II

Parcela a agregar al monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

La superficie que se pretende permutar es de 1.297 m² dentro de la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo, propiedad de D^a Manuela García Sañudo. Dicha parcela catastral está ocupada parcialmente por prado y el resto por un robledal de *Quercus robur*.

La porción de terreno a permutar posee forma poligonal de 4 lados, cuyos vértices son los piquetes 90 y 91 del citado deslinde del monte "Los Llanos", nº 362 del CUP mas otros dos nuevos (ver plano adjunto), cuya descripción es la siguiente:

- **Piquete 90 bis:** marchando hacia el noroeste por la margen derecha del camino que desciende paralelo, en primer término al arroyo de La Fuente-Tejeras y posteriormente al Río León tras la confluencia de ambos, se coloca a 39 metros del piquete 90 del deslinde del monte "Los Llanos", nº 362, del CUP, el piquete 90 bis (X:417628,83; Y:4775189,12), en el cierre de alambre y estacas de la parcela 1193.
- **Piquete 90 ter:** marchando en dirección norte-noreste a 46 metros, se coloca sobre un cierre de estacas y alambre el piquete 90 ter, (X:417645,92; Y:4775232,11), en una estaca del mismo, a una distancia de 20,03 metros, en dirección sureste siguiendo este cierre se encuentra el piquete 91 del deslinde del monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

Por lo tanto, la línea de deslinde del monte público colindante que incluye la zona agregada al monte quedaría definida por la línea que une los piquetes 90, 90 bis, 90 ter y 91 cuyas coordenadas UTM según el sistema ETRS89 son las siguientes:

Nº Piquete	X	Y
90	417659,22	4775167,53
90 bis	417628,83	4775189,12
90 ter	417645,92	4775232,11
91	417660,38	4775218,24

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



2014/8925

CVE-2014-8925

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-9601 *Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente 11/316.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/82/2010, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de subsanación de la documentación presentada para la justificación de la acción formativa impartida:

Entidad o persona: Centro Profesional Panadero, S. L.

Número de expediente: 11/316.

Requerimiento: Subsanan las insuficiencias detectadas en la liquidación de los gastos y en la documentación acreditativa de los costes incurridos por la realización de la acción formativa.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, conllevará, si procede, la liquidación de la acción formativa en base a los documentos que obran en el expediente, sin perjuicio de la incoación de los procedimientos de reintegro y/o sancionador que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y presentar la documentación requerida, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, Paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes.

Santander, 27 de junio de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/9601

CVE-2014-9601

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

CVE-2014-9587 *Notificación de requerimiento de datos estadísticos de carácter obligatorio. Expediente 14030538.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Plaza del Ensanche, 3 bajo - Bilbao-. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 94.470.27.75 y 94.470.27.83, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y Periodo
MINOE EUROPA S.L.	SANTANDER (Cantabria)	B48953780	Encuesta Anual de Servicios 2013. Expediente 14030538.

Bilbao, 25 de junio de 2014.
La delegada de estadística, P.A.,
Gloria Barrios Gallego.

2014/9587

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-9589 *Citación para notificación por comparecencia de renuncia al puesto número 114 del Mercado de Maliaño. Expediente SEC/285/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D^a AMADOU TOP, DNI/NIF/NIE Y2828757R, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de RENUNCIA AL PUESTO Nº 114 DEL MERCADO DE MALIAÑO.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 23 de junio de 2014.
La alcaldesa accidental,
María de Carmen Solana Isla.

2014/9589

CVE-2014-9589

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-9592 *Resolución de la Alcaldía de revocación y concesión de uso de huertos municipales ecológicos. Expediente SEC/53/2013.*

No pudiendo efectuar notificación personal por desconocer el domicilio actual de residencia, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que a continuación se indican de que en fecha 13/06/14, y con el número 1343/2014, por la Alcaldía en funciones se ha adoptado la siguiente Resolución:

Declarar extinguida la autorización de uso de huertos municipales ecológicos efectuados a favor de D. José Alberto Chivo Mora y D. José Ángel Alonso Saiz en Resolución de fecha 04/06/14 al amparo de lo establecido en el artículo 16.1.c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de los Huertos Ecológicos, por no utilización efectiva de los mismos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Los interesados podrán igualmente interponer de forma directa Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos tengan por conveniente.

Camargo, 16 de junio de 2014.

La alcaldesa en funciones,
M^a Carmen Solana Isla.

2014/9592

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9581 *Información pública de solicitud de licencia para centro medioambiental de almacenamiento previo de residuos industriales y comerciales en Polígono Industrial de Vallegón, 35-36 C, nave 2B, de Sámano. Expediente URB/568/2014.*

Por Bioacrisolar, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de centro medioambiental de almacenamiento previo de residuos industriales y comerciales, a emplazar en Polígono Industrial de Vallegón, 35-36 C, Nave 2B, de Sámano, de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 18 de junio de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/9581

CVE-2014-9581

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9551 *Notificación de resolución en procedimiento despidos/ceses en general 142/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000111/2014, a instancia de FRANCO RENÉ ORDÓÑEZ URDIALES, frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN
EL/LA JUEZ
Da. MARÍA DE LOS ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ.
En Santander, a 23 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. FRANCO RENÉ ORDÓÑEZ URDIALES, como parte ejecutante, contra OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.491,65 €, de principal, más 698,33 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064011114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.”

“DECRETO

SRA. SECRETARIA JUDICIAL

Da. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, 23 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. FRANCO RENÉ ORDÓÑEZ URDIALES, contra OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, SL, por importe de 3.491,65 €, más 698,33 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición el mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 867000064011114, a través de una imposición individualizada, indicando I tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. ”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9551

CVE-2014-9551

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9552 *Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 111/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido, con el nº 0000142/2014 a instancia de JUAN PABLO SAN JOSÉ CALVO frente a GENERAL DE PIZZAS LA TOSCANA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/06/2014 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Tener por desistido a JUAN PABLO SAN JOSÉ CALVO de su demanda frente a GENERAL DE PIZZAS LA TOSCANA SL y FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000069014214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GENERAL DE PIZZAS LA TOSCANA SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9552

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-9626 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000039/2014, a instancia de Rebeca Fernández Ruiz frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 02/04/2014 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Rebeca Fernández Ruiz con la empresa Grupo Natursan 2000, S. L., condenando a ésta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

- Rebeca Fernández Ruiz:
 - Indemnización: 626,18 euros.
 - Salarios de tramitación: 1.293,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030003914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/9626

CVE-2014-9626

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-9556 *Notificación de sentencia 255/2014 en procedimiento ordinario 49/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000049/2014 a instancia de Francisco Sequeiros Blanco frente a Construcciones y Reformas La Pirámide SC, David Riego Sequeiros y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en los que se ha dictado sentencia 255/2014, de fecha de 23 de junio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Sequeiros Blanco contra Construcciones y Reformas La Pirámide S. C. (David Riego Sequeiros y Miguel Ángel Riego Sequeiros), condeno solidariamente a los demandados a pagar al demandante la cantidad de 6.688,78 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876 0000 34 0049 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas La Pirámide SC y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/9556

CVE-2014-9556

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-9557 *Notificación de sentencia 197/2014 en procedimiento ordinario 179/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000179/2014 a instancia de Eduardo Bruña Ibáñez frente a ZEN 33 SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 19-05-2014, del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Bruña Ibáñez contra ZEN 33 S. L.U., condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 7.419,91 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0179 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZEN 33 SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/9557

CVE-2014-9557

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-9576 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 228/13 a instancia de doña Inga Codrean frente a Servicios Hosteleros Riga S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 23/06/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Servicios Hosteleros Riga S. L. (CIF B- 39770763) en situación de insolvencia total por importe de 10.258,81 euros de principal (1.456,81 euros de indemnización más 8.802 euros de salarios de tramitación devengados) a favor del trabajador doña Inga Codrean (NIE X-7369878-B); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco número 3855000064022813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Hosteleros Riga S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9576

CVE-2014-9576

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-9577 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 72/14, a instancia de D. José Alberto Lus Hoyos frente a Tropicana Laredo, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 23/06/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tropicana Laredo, S. L. (CIF B 39710413), en situación de insolvencia total por importe de 2.651,23 € de principal (2.402,43 € de condena más 248,80 € de 10% de mora ex art. 29.2 ET desde la conciliación previa hasta la sentencia), a favor del trabajador D. José Alberto Lus Hoyos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276. 5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco nº 3855000064007214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tropicana Laredo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9577

CVE-2014-9577

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2014-9625 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 444/2014.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000444/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se condena a Ramón Dual Jiménez, como penalmente responsable de una falta contra la propiedad industrial ya definida, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros; es decir, a un total de 180 euros. La pena de multa será sustituida, en caso de impago, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

— Se acuerda la destrucción del material intervenido en los presentes autos.

— Se condena a Ramón Dual Jiménez al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al art. 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Laredo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ramón Dual Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 25 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

Inés Álvarez de Soto.

2014/9625

CVE-2014-9625

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9578 *Notificación de sentencia 117/2014 en procedimiento de juicio de faltas 779/2014.*

Doña María Aránzazu Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000799/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encauzamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El Magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 117/2014

En la ciudad de Torrelavega a 27 de mayo de 2014.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, sin la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 799/2014, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Vega Romero, y don Rubén Celma Cuesta, contra los mismos, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de lesiones (artículo 617 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Pedro Ángel Vega Romero y don Rubén Celma Cuesta de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

CVE-2014-9578

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Y para que conste y sirva de notificación a don Pedro Ángel Vega Romero, y don Rubén Celma Cuesta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Aránzazu Pérez Pérez.

2014/9578

CVE-2014-9578

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9579 *Notificación de sentencia 112/2014 en procedimiento de juicio de faltas 799/2014.*

Doña María Aránzazu Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000799/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El Magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 112/2014

En la ciudad de Torrelavega a 20 de mayo de 2014.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, sin la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 799/2014, seguidos a instancia de don Jesús Norberto Cabrero Ruiz contra doña Vicenta Canal Rivero, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de amenazas, vejaciones injustas, coacciones e injurias (artículo 620 2º del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Vicenta Canal Rivero de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Ins-

CVE-2014-9579

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

trucción Número 6 de Torrelavega y su partido, que la suscribe mientras celebraba b audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Vicenta Canal Rivero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Aránzazu Pérez Pérez.

2014/9579

CVE-2014-9579